

A

B

C

las mujeres en el Plan Nacional de Desarrollo



En colaboración con

Canada



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres - ONU Mujeres

Gustavo Petro Urrego
Presidente de la República

Francia Elena Márquez Mina
Vicepresidenta de la República

Clemencia Carabalí Rodallega
Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer

Jorge Iván González Borrero
Director General Departamento Nacional de Planeación

Bibiana Aído Almagro
Representante país
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
ONU Mujeres

María Inés Salamanca Vidak
Representante Adjunta
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
ONU Mujeres

Realización del documento

Acompañamiento técnico
Juanita Bernal López, Subdirectora de Género del Departamento Nacional de Planeación

Diana Espinosa Martínez, Oficial Nacional de Programa ONU Mujeres

Paola Gómez Puerta, Coordinadora Temática de Políticas Públicas de ONU Mujeres

Construcción
Liza Garcia Reyes
Consultora Externa

Diseño
Agencia creativa Casa Naranja

En el marco del proyecto "Presupuestos para la Igualdad: Alianzas para una Gestión Pública con Enfoque de Género" de la Embajada de Canadá

En alianza con

Embajada de Canadá
Bogotá, Mayo 2023

Este documento es posible gracias al generoso apoyo del pueblo canadiense a través de la Embajada de Canadá.

Los contenidos no reflejan necesariamente las opiniones de la Embajada de Canadá, del Gobierno Canadiense.

Tabla de contenido

Siglas	5
INTRODUCCIÓN	6
1. ¿CUÁL ES LA ESTRUCTURA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y CÓMO PODER ENTENDER SUS PROPUESTAS DE TRANSFORMACIÓN?	7
2. ¿POR QUÉ EL CAMBIO ES CON LAS MUJERES?	9
3. ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES ACCIONES QUE INCLUYEN A LAS MUJERES EN LOS EJES TRANSVERSALES Y LAS TRANSFORMACIONES?	11
3.1. PAZ TOTAL	11
3.2. ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL	14
3.3. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL	17
3.3.1 Vida libre de Violencias	18
3.3.2 Sistema Nacional de Cuidado	22
3.3.3 INCLUSIÓN PRODUCTIVA CON TRABAJO DECENTE Y APOYO A LA INSERCIÓN PRODUCTIVA	23
3.3.4 Servicios Financieros	25
3.3.5 EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA REDUCIR LA DESIGUALDAD	25
3.3.6 BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL	26

3.3.7	GARANTIA DEL DISFRUTE Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES PARA LA PAZ	28
3.3.8	Participación Política y en Toma de decisiones	28
3.3.9	Humanización de la política criminal y superación del Estado de Cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria	29
3.4.	DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN	31
3.5.	Transformación productiva, internacionalización y acción climática	32
3.6.	Convergencia regional	33
4.	¿CUÁLES PROYECTOS DE INVERSIÓN Y LÍNEAS ESTRATEGICAS HABLAN DE LAS MUJERES DE MANERA DIRECTA?	34
5.	Anexos	35
5.1.	Indicadores de Primer Nivel	35
5.2.	Indicadores de Segundo Nivel	36
5.3.	Capítulo De las BPND: El cambio es con las mujeres	37
5.4.	CAPÍTULO VIII ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO SECCIÓN I LAS MUJERES, POTENCIA DEL CAMBIO	44

Siglas

BPND	Bases del Plan Nacional de Desarrollo
CERREM	Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas
CNP	Consejo Nacional de Planeación
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CPEM	Consejería Presidencial Para la Equidad de la Mujer
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DDHH	Derechos Humanos
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
ODM	Objetivo de Desarrollos del Milenio
ONU	Mujeres Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
PEG	Presupuestos con Enfoque de Género
PPI	Plan Plurianual de Inversiones
PPNEGM	Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres
SNC	Sistema Nacional del Cuidado

Introducción

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Colombia Potencia Mundial de la Vida” 2022- 2026, es una herramienta administrativa y política para el gobierno nacional, constituyendo la ruta de acción por medio de la cual los diferentes sectores de la administración estructuran sus acciones y orientan su trabajo hacia y con la ciudadanía.

El PND también es un herramienta para el seguimiento y la exigibilidad de su cumplimiento por parte de la ciudadanía y de las autoridades territoriales. Es un instrumento para trabajar y dialogar con el gobierno nacional actual en relación a las líneas estratégicas, proyectos e inversiones propuestas.

Este PND, se compone de tres documentos:

- El articulado¹ aprobado por el Congreso de la República, Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023.
- Las bases de plan nacional de desarrollo² (BPND)³ que detallan con mayor amplitud el sentido de los diferentes contenidos del Plan, sus relaciones y muestran los indicadores que también hacen parte de la Ley 2294 del 19 de Mayo del 2023.
- El Plan Plurianual de Inversiones (PPI)⁴, documento que proyecta el plan de inversión y las fuentes de financiación para la ejecución del PND.

La construcción del PND involucró la participación de 250.000 personas en toda Colombia y la recepción de 89.788 propuestas recibidas en 51 diálogos regionales vinculantes.

Este ABC, otorga una mirada al PND desde la óptica de derechos humanos de las mujeres, detallando las acciones y aspectos que evidencian las apuestas por la realización de dichos derechos de manera transversal en todo el plan y mostrando los alcances del cambio que busca esta hoja de ruta, **lo cual evidencia el enfoque transversal de género e interseccional del PND.**

Esperamos que los contenidos aquí desarrollados posibiliten a la sociedad civil, en particular a las organizaciones de mujeres, a las organizaciones feministas y a las mujeres en su individualidad contar con información que fortalezca su ejercicio de participación y veeduría de lo público. A su vez, esperamos que pueda ser útil para que las entidades territoriales puedan armonizar sus planes de desarrollo con la política nacional.

**A lo largo del texto
encontrará resaltado en
violeta, aquellos contenidos**

¹ <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202294%20DEL%2019%20DE%20MAYO%20DE%202023.pdf>

² Este documento fue elaborado por el Gobierno nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con fundamento en los insumos entregados por las personas que participaron en los Diálogos Regionales Vinculantes, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo. Artículo dos, Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023.

³ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

⁴ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-plan-plurianual-de-inversiones-2023-2026.pdf>

1. ¿Cuál es la estructura del Plan Nacional de Desarrollo y cómo poder entender sus propuestas de transformación?

Este PND parte del interés de posicionar a Colombia como un país que proteja la vida en toda su extensión. Impulsando la construcción de una paz total, que se construye a través de generar condiciones para la vida digna de toda la ciudadanía, la superación de brechas sociales, el cuidado del ambiente y la transformación productiva en armonía con la naturaleza.

Son tres énfasis los que se desarrollan; el ordenamiento territorial y social alrededor del agua, la intervención para cerrar brechas de discriminación y exclusión y la sostenibilidad financiera.

El PND,⁵ además, se organiza con base en cinco transformaciones :

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Buscando que la organización del desarrollo territorial ponga en el centro la protección de este recurso natural, el ambiente y la calidad de vida de las personas que habitan el territorio, siendo protagonistas claves.
2. **Seguridad humana y justicia social** que involucra generar acciones para ofrecer servicios sociales a toda la ciudadanía, superar las brechas históricas de desigualdad, el acceso a la justicia, y que se garanticen la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el

⁵ Artículo 3. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

desarrollo de capacidades en las personas. Superando el enfoque tradicional basado en la seguridad física y la defensa a uno más integral que considera la seguridad económica y social.

3. **Derecho humano a la alimentación.** Busca que de manera sostenible ambientalmente, todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que les permita tener una vida activa y sana, que contribuya a la ampliación de sus capacidades.
4. **Transformación productiva, internacionalización y acción climática.** Esta transformación quiere lograr que se desarrolle la productividad en armonía con los capitales naturales, potenciando el uso de energías limpias, la garantía de los derechos humanos y la sostenibilidad ambiental.
5. **Convergencia regional.** Esta transformación apunta a afianzar los vínculos intra e interregionales, a reconstruir el tejido social, fortalecer la democracia y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios.

Para el desarrollo de estas transformaciones, se considera dentro del PND que son ejes transversales⁶:

La Paz Total, buscando que el centro de todas las decisiones de política pública sea la vida digna, de tal manera que los seres humanos y los ecosistemas sean respetados y protegidos.

La **Estabilidad Macroeconómica** definiendo un conjunto de acciones que garanticen la disponibilidad de los recursos públicos para financiar las transformaciones, las cuales están enmarcadas en la actual coyuntura económica global, regional y nacional.

Los actores diferenciales para el cambio. EL PND reconociendo la amplia diversidad de la

⁶ Artículo 4. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

población colombiana, parte de centrar de manera transversal que las transformaciones solo se darán si se reconocen y superan las discriminaciones y exclusiones basadas en la edad, el género, la pertenencia étnico racial, la orientación sexual e identidad de género, lo económico, social, religioso, cultural y político.

Entre estos actores se considera imprescindible evidenciar a las mujeres, las personas de los sectores LGBTQ+, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad y la comunidad campesina. Así, el PND contiene un capítulo exclusivo para las mujeres.

Política Exterior con enfoque de género: Esto implica que de manera permanente en las relaciones bilaterales y multilaterales se propondrá la promoción de la equidad y los derechos de las mujeres en toda su diversidad a través de la transversalización del enfoque de género.⁷

De manera adicional, propone actividades en el exterior con enfoque de género para visibilizar el rol de las mujeres. A la vez que promoverá el principio de paridad de género en la representación de Colombia en escenarios estratégicos para la política exterior colombiana como son los relacionados con la promoción y respeto de los Derechos Humanos y con el nuevo paradigma para abordar el problema mundial de lucha contra las drogas.

⁷ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Pág 228

2. ¿Por qué el cambio es con las mujeres?

Además del enfoque transversal el PND en el capítulo **“El cambio es con las mujeres”** plantea los propósitos y acciones específicas y directas para transformar de manera decidida sus condiciones históricas

En Colombia el 51,2% de la población son Mujeres, por tal razón para el PND ellas representan “el centro de la política de la vida y de las transformaciones de nuestra sociedad”⁸; así al ser reconocidas como un eje transversal en el PND se impulsa el cambio de las desigualdades históricas que han configurado la discriminación y violencia a la que todavía son expuestas.

El PND considera que esta mirada transversal genera cambios profundos y duraderos en las condiciones sociales y económicas del país que además dan lugar a reconocer el papel que juegan las mujeres en el cambio y sostenimiento del tejido social, siendo tejedoras de paz, guardianas del agua y defensoras de los territorios y la vida.

Es por ello que la transformación del ordenamiento territorial plantea el reconocimiento a la participación de las mujeres en los diferentes espacios comunitarios de toma de decisiones, la reducción de la brecha histórica de posesión de la tierra por parte de las mujeres así como su participación en el ordenamiento territorial alrededor del agua.

⁸ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Pág 220

La transformación desde una mirada de seguridad humana y justicia social plantea, entre otras, el reconocimiento, la reducción y la redistribución del trabajo de cuidado; la declaración de emergencia nacional por violencia de género, así como la eliminación de brechas en el acceso y la garantía plena de los derechos a la vida y seguridad, la salud, la educación, el trabajo, la cultura y la participación en escenarios de representatividad.

Por su parte, las apuestas de transformación productiva, internacionalización y acción climática, promueven el acceso a activos productivos y el reconocimiento del rol de las mujeres en el cuidado de medio ambiente y la solución de conflictos socioambientales.

A su vez, el eje transversal de paz total, plantea el reconocimiento del enfoque de género ya planteado en el acuerdo final de paz, así como acciones directas en los escenarios de reincorporación, atención al problema de economías ilícitas y mecanismos no judiciales de contribución a la verdad y memoria histórica.

Es imprescindible tener en cuenta que en articulación con esta mirada transversal, el PND, desarrolla en el capítulo “EL CAMBIO ES CON LAS MUJERES”, las siguientes temáticas:

- * Las mujeres como motor del desarrollo económico sostenible y protectoras de la vida y del ambiente.
- * Las mujeres como centro de la política de la vida y la paz.
- * El derecho a una vida libre de violencia
- * El derecho a la salud plena
- * La promoción de la Gobernanza de Género
- * El impulso de una política exterior feminista.

De esta manera el PND consolida un avance sin precedentes en el reconocimiento de las mujeres, en su diversidad, como actoras claves del cambio social que pretende movilizar en el país.

3. ¿cuáles son las principales acciones que incluyen a las mujeres en los ejes transversales y las transformaciones?

Si bien las acciones del PND nos hablan de la transversalidad de considerar a las mujeres actoras clave del cambio, en este aparte se pueden evidenciar apuestas directas.

Como se verá a continuación, algunas de estas vienen referenciadas directamente de los capítulos de las transformaciones y otras del capítulo de mujeres, el cual también se encuentra completo como anexo de este documento.

3.1. Paz Total

En la transversalidad de **la paz total**, se resalta:

La consolidación de la **participación política** de las mujeres para ser parte de la construcción de la misma, mediante el desarrollo de programas de prevención y protección con énfasis en lideresas y defensoras de derechos humanos⁹.

Todas las estrategias del Sistema Integral de Verdad Justicia, Reparación y No Repetición darán especial atención **a las mujeres**, a las víctimas del conflicto. Fortaleciendo la implementación del **enfoque de género del Acuerdo Final de Paz**, acelerando el

⁹ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Pág 210

cumplimiento de sus indicadores y se implementará el enfoque de género e interseccional, se promoverá la paridad en las instancias y mecanismos de implementación, se acogerán las recomendaciones de la Comisión de la Verdad relacionadas con asuntos de género.

Se implementará el **Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos**, y se desarrollará de manera participativa **el plan de acción de la Resolución 1325**, implementando la agenda de mujeres, paz y seguridad, y la prevención y el tratamiento adecuado de las violencias contra las mujeres en el marco del conflicto armado¹⁰.

Se creará el **Sistema Nacional de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas** en contexto y en razón del conflicto armado¹¹, el cuál incluirá a las víctimas de desaparición forzada, y buscará la articulación, coordinación y cooperación para implementar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y formular una política pública integral. Este sistema contará con la participación de la sociedad civil, especialmente de las mujeres.

La **Política de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA)** incluirá el enfoque de género¹².

Los programas de reconversión productiva e industrialización colectiva en los territorios con presencia de cultivos de coca, amapola y/o marihuana en lineamiento con la nueva **política de drogas integrarán el enfoque de género**.¹³

¹⁰ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág 212

¹¹ ARTÍCULO 198°. SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023.

¹² Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 215

El **mecanismo no judicial de contribución a la verdad y a la memoria histórica** garantizará el principio de participación de las mujeres, desde un enfoque de género y de derechos humanos de las mujeres¹⁴.

El Programa de reincorporación integral tendrá como línea transversal el enfoque de género¹⁵.

La articulación nacional y regional para **el abordaje de las economías ilegales** en su relación con la generación de violencia tendrá enfoque de género¹⁶.

Se formulará **la política de verdad y memoria**, con enfoque de derechos humanos, diferencial y de género¹⁷.

La instancia de articulación entre el Gobierno Nacional y la Jurisdicción especial para la paz - JEP- incluirá el enfoque de género¹⁸.

Estas apuestas transversales se unen a las planteadas de manera específica en **el capítulo de mujeres**, tales como:

La implementación del Acuerdo de Paz buscará hacer más rápido el cumplimiento de sus indicadores y **se implementará el enfoque de género e interseccional**. En consonancia con esto se promoverá la paridad en las instancias y mecanismos de implementación. Se acogerán las recomendaciones de la Comisión de la Verdad relacionadas con asuntos de género¹⁹ y en articulación con **la Instancia Especial de Género en el Acuerdo de Paz**, se realizará la revisión del PMI y sus indicadores

¹³ Artículo 9 y ARTÍCULO 193°. FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023.

¹⁴ Artículo 13. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 1424 de 2010, el cual quedará así ARTÍCULO 4. MECANISMO NO JUDICIAL DE CONTRIBUCIÓN A LA VERDAD Y LA MEMORIA HISTÓRICA. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023.

¹⁵ Artículo 3. ARTÍCULO 3°. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023.

¹⁶ Artículo 23. Instrumentos para la Paz Total. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023.

¹⁷ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 202

Se fortalecerá el **CERREM de mujeres**, promoviendo su participación en las instancias de decisión²¹.

Se diseñará e implementará la estrategia de género y cuidado para la reincorporación en el marco del programa de **reincorporación integral**²².

Finalmente se potenciarán las acciones encaminadas a garantizar el **enfoque de género e interseccional en la política pública de víctimas**, con reconocimiento de la Sentencia T 025 de 2004, el Auto 092 de 2008 y el Auto 009 de 2015²³.

¹⁸ Artículo 25. Instancia de articulación entre el Gobierno Nacional y la Jurisdicción especial para la paz - JEP-. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023.

¹⁹ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 225

²⁰ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 302

²¹ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 225

²² Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 225

²³ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 225

3.2. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

En el eje de ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental, casi la totalidad de las propuestas provienen del **Capítulo de Mujeres**. En este se propone:

La política de ordenamiento del territorio alrededor del agua pondrá en el centro a las personas, particularmente **implementado acciones afirmativas dirigidas a las mujeres** impulsando el cierre de brechas sociales y económicas²⁴.

En la atención y gestión del riesgo de desastres se integrará el enfoque de género, **focalizando la entrega de proyectos y ayudas a las mujeres cabezas de familia y en situación de vulnerabilidad económica**, y la participación de las mujeres en las alianzas público-populares para las ayudas humanitarias de emergencia²⁵.

Las dinámicas de **ordenamiento y acceso a la tierra y la operación catastral** incluirán el **reconocimiento de la economía del cuidado como parte integral de su hacer**²⁶.

Se promoverá **la paridad entre mujeres y hombres en las diferentes ramas y mayor representación** en instancias de toma de decisión (**JAC y consejos de planeación territorial**) y en la planeación territorial²⁷.

²⁴ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 221

²⁵ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 224

²⁶ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 221

²⁷ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 225

El **Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino** considerará las necesidades y los **intereses específicos de las mujeres campesinas, afrocolombianas e indígenas**²⁸. En particular, el **Programa de adjudicación para mujeres rurales**²⁹ será objeto de evaluación permanente para determinar la asignación de recursos necesarios para su ejecución, de modo que se mantenga hasta corregir la inequitativa distribución de derechos de propiedad que obra en perjuicio de las mujeres. La Agencia Nacional de Tierras -ANT- administrará y reportará la información de los programas de acceso a tierras, con categorías específicas en titulaciones individuales a hombres rurales, titulaciones individuales a mujeres rurales y titulaciones conjuntas.

Se impulsará el **ajuste de la Ley de la Mujer Rural 731 de 2002** y se establecerán mecanismos jurídicos e institucionales que garanticen el acceso, formalización y restitución de tierras a mujeres rurales³⁰.

Las mujeres rurales serán priorizadas para el **acceso a la tierra**³¹.

Las concesiones **forestales campesinas**³² serán otorgadas, entre otras, a asociaciones de mujeres campesinas.

Las medidas de las **sentencias de restitución de tierras de segundo ocupante**, reconocerán dentro de sus principios el enfoque de género³³.

²⁸ Artículo 52. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023. Este no se encuentra en el Capítulo de "El cambio es con las mujeres" sino en el capítulo CONSOLIDACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO Y TRÁNSITO HACIA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO -SAT. del articulado.

²⁹ ARTÍCULO 339° Adiciónese el literal d) al artículo 31 de la Ley 160 de 1994. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023.

³⁰ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 223

³¹ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 223 ARTÍCULO 55. CONCESIÓN FORESTAL CAMPESINA. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023. Se encuentra en el articulado en el capítulo de TENENCIA EN LAS ZONAS RURAL, URBANA Y SUBURBANA FORMALIZADA, ADJUDICADA Y REGULARIZADA.

³³ ARTÍCULO 56°. Adiciónese el artículo 91A a la Ley 1448 de 2011, así: ARTÍCULO 91A. RECONOCIMIENTO A SEGUNDOS OCUPANTES Y MEDIDAS. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023. Igual que el anterior se encuentra en el capítulo mencionado.

Se incorporará el enfoque de género en toda la institucionalidad, especialmente en la planeación y asignación de presupuestos, fortaleciendo el uso del trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer³⁴.

Todos los sectores administrativos a nivel nacional y territorial deberán contar con un comité sectorial de género y/o fortalecer instancias similares. Adicionalmente, se implementará un programa de formación en género y antirracista para funcionarios públicos³⁵. El programa "Agua es vida", implementado en los seis meses siguientes a la fecha de la ley, brindará soluciones e agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales y de género, de derechos, territorial e interseccional³⁶.

Se menciona la creación del Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres³⁷ -CDM- para la garantía de acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar condiciones laborales dignas, apoyo psicosocial, acompañamiento en caso de violencia, promoción para el desarrollo de actividades de emprendimiento, culturales y/o deportivas a las mujeres.

Finalmente, el PND propone la participación democrática para la planeación participativa del territorio y la reconstrucción del tejido social, este proceso desarrollará los diferentes enfoques diferenciales, entre los que se encuentra el enfoque de género; y entre otras cuestiones busca fortalecer los derechos políticos de las mujeres bajo el principio de paridad

³⁴ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 228 y ARTÍCULO 359. ARTÍCULO 359°. METODOLOGÍA PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TRAZADORES PRESUPUESTALES. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

³⁵ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 228

³⁶ ARTÍCULO 273°. PROGRAMA AGUA ES VIDA. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023. Esta iniciativa se encuentra en el capítulo de CONVERGENCIA REGIONAL

³⁷ ARTÍCULO 337°. PROGRAMA NACIONAL CASAS PARA LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

y alternancia, mediante la **política pública de participación ciudadana y electora**. A su vez esta acción se dará mediante la reglamentación del **Sistema Nacional de Planeación Participativa**³⁸ el cual contará con diversos enfoques: diferencial, de género, étnico, territorial y curso de vida para garantizar la participación inclusiva e incidente. También se definirán lineamientos para la inclusión del **enfoque de género en los instrumentos de ordenamiento territorial**³⁹.

En esta transformación los principales indicadores, de primer o segundo nivel, que recogen de manera evidente a las mujeres son:

Indicadores de Primer Nivel		
Indicador	Línea de Base	Meta
Títulos formalizados a mujeres rurales mediante título individual (Capítulo de mujeres)	-	18.600
Indicadores de Segundo Nivel		
Hectáreas entregadas a mujeres rurales través del Fondo de Tierras (título individual)	Por definir (*)	Por definir (*)
Porcentaje de participación de mujeres rurales dentro de las operaciones de crédito agropecuario y rural	37% (2022)	50 %
Porcentaje de mujeres afiliadas a los organismos de acción comunal en todos sus grados	48 %	52 %

Se encuentra en el capítulo GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR

	18.600 (2026)	Títulos formalizados mujeres rurales . * Indicador Capítulo Mujeres.
	Por definir (2026)	Hectáreas entregadas a mujeres rurales través del Fondo de Tierras (título individual).
	50 (2026)	Porcentaje de participación de mujeres rurales dentro de las operaciones de crédito agropecuario y rural.
	52 (2026)	Porcentaje de mujeres afiliadas a los organismos de acción comunal en todos sus grados

³⁸ ARTÍCULO 111°. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023.

³⁹ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Pág. 210

3.3. Seguridad humana y justicia social

Los cambios que impulsan la seguridad humana y la justicia social dentro del plan de desarrollo reconocen la necesidad de trabajar de manera consolidada en la garantía plena de derechos de las mujeres como fundamento para la dignidad humana y las condiciones de bienestar, por eso el PND propone de manera transversal y en el [capítulo de mujeres](#)⁴⁰ que:

- * El **Sistema de transferencias y Programa renta ciudadana** tendrá enfoque de género⁴¹ priorizando que la titular del beneficio sea la mujer. En particular, la transferencia “hambre cero”⁴².
- * Se creará el **Sistema Nacional de Igualdad y Equidad**, con el objetivo de coordinar las actividades estatales, de las organizaciones sociales y de los particulares para formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y medidas, entre otras para impulsar el goce del derecho a la igualdad y la equidad de género .
- * Se creará el **Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial**⁴³ este fondo administrará planes y proyectos del sector Igualdad y Equidad, entre otros, iniciativas locales de cuidado, incluyendo el cuidado comunitario y el fortalecimiento y articulación de la red territorial del Sistema Nacional de Cuidado, Programa Nacional de Casas para la Autonomía de las Mujeres -CAM, Programa de

⁴⁰ Todos los resaltados con violeta corresponden a apartes propuestos en el capítulo de “El cambio es con las mujeres”

⁴¹ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Pág. 224

⁴² ARTÍCULO 67°. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA “HAMBRE CERO”. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

⁴³ ARTÍCULO 71°. SISTEMA NACIONAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

adjudicación de tierras para mujeres rurales; viii) Sistema Nacional de Monitoreo de las Violencias Basadas en Género, Fomento de oportunidades y eliminación de barreras para las mujeres.

- * La **protección integral de la población habitante de calle** y en riesgo de habitanza de calle incluirá estrategias diferenciales para la mitigación de la discriminación y violencia interpersonal con enfoque de género⁴⁵.
- * Para la asignación de bienes en deposito provisional se dé prioridad a organizaciones populares de mujeres, entre otras⁴⁶.

Indicadores Segundo Nivel		
Indicador	Línea de Base	Meta
Programas y proyectos de CTel apoyados, orientados a la reducción de las brechas territoriales, étnicas y de género ejecutados o en ejecución	-	48
Proyectos de los PATR con enfoque de género o étnico implementados	336 (2022)	464

⁴⁴ ARTÍCULO 72°. FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

⁴⁵ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 68

⁴⁶ ARTÍCULO 103°. Frente a lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014 sobre depósito provisional. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

3.3.1. Vida libre de Violencias

En lo que se refiere a una [vida libre de violencias contra las mujeres](#), el PND propone dos caminos, la protección de la vida y el control institucional de los territorios y la ejecución de acciones directas de prevención, protección y eliminación de violencias basadas en género contra las mujeres.

En el primer camino, la **protección de la vida y el control institucional de los territorios**, se plantea la transversalización de los enfoques diferenciales en todo el Sector Defensa y la actualización de la **política pública en materia de prevención, seguridad y protección individual y colectiva**, la formulación e implementación de la política de DDHH para el logro de la paz total⁴⁷, las cuales buscarán garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades de la población vulnerable haciendo especial énfasis en los enfoques diferenciales, los cuales incluyen el enfoque de género⁴⁸.

Los **Servicios de justicia** estarán centrados en las personas, comunidades y territorios y se prestará de manera efectiva la justicia con enfoque diferencial, está tendrá énfasis en las Comisarías de Familia⁴⁹ para lo cual se diseñará e implementará un plan que garantice la aplicación del enfoque de género e interseccional, así como la estandarización en los registros de las medidas de protección, las órdenes decretadas, el seguimiento y los incidentes de incumplimiento adelantados, las sanciones impuestas y los feminicidios y riesgos de

⁴⁷ ARTÍCULO 109°. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL LOGRO DE LA PAZ TOTAL. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

⁴⁸ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 78

⁴⁹ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 80

⁵⁰ ARTÍCULO 202°. FORTALECIMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

feminicidios de mujeres con medidas de protección y otros datos con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género y otras violencias en el contexto de la familia. De igual manera, contemplará la acumulación de actuaciones y procesos en las que confluyan las mismas circunstancias de modo, tiempo y lugar provendrá por eliminar la impunidad de la violencia feminicida, los prejuicios basados en género; así como el diseño e implementación de acciones para prevenir los diferentes daños contra la mujeres ⁵⁰.

Se creará el **Sistema Nacional de Justicia Familiar**⁵¹ para la atención, prevención, promoción y restablecimiento de derechos de las personas que hayan sido víctimas de violencias al interior de familia. Este sistema se articulará con el Sistema Nacional de Cuidado a partir de los principios de universalidad, corresponsabilidad social y de género, promoción de la autonomía, participación y solidaridad en el financiamiento.

El **Sistema Nacional de Convivencia** para la vida integrará acciones que reconozcan el papel fundamental que tienen las mujeres en la construcción de la paz.

A su vez, [el PND reconoce la grave situación de violencias que sufren a diario las mujeres, por eso, declara la emergencia por violencia de género](#)⁵²; y establece que en el término de un año, mayo de 2024, se deben realizar las siguientes acciones:

1. **Capacitar funcionarios** de la rama judicial y demás entidades que tienen a su cargo la atención de mujeres víctimas de violencias para que cuenten con procedimientos expeditos y eficaces para la protección, atención y estabilización de las víctimas y demás medidas previstas en la ley.

⁵¹ ARTÍCULO 203°. SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA FAMILIAR. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

⁵² ARTÍCULO 342°. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

2. **Priorizar presupuestos y disponer de medios administrativos** para prevenir, atender, investigar y sancionar las violencias contra las mujeres, así como para fortalecer los programas de asistencia técnico legal y de salud mental, que brinde orientación, asesoría y representación jurídica gratuita inmediata, especializada a mujeres víctimas de las violencias y en riesgo de feminicidio.
3. Instalar una **Mesa Intersectorial y los comités a los que haya lugar**, en el marco del **mecanismo articulador de para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género**⁵³.
4. Implementar **efectivamente las rutas y protocolos de atención** independientemente de la instauración de la denuncia.
5. Crear **unidades de apoyo multidisciplinario permanente**, en coordinación **con el Sistema Nacional de Registro, Monitoreo y Seguimiento de las Violencias Basadas en Género**, para desarrollar acciones en el marco de la debida diligencia, a fin de evitar y prevenir este tipo de violencias y la violencia feminicida.
6. Crear **interoperación de las bases de datos**.
7. Generar **una campaña nacional de pedagogía en medios públicos y privados digitales, radiales y televisivos** para prevenir la violencia contra las mujeres y que informe sobre los canales y rutas de atención.
8. **Diseñar e implementar estrategias de movilización social** para la prevención de violencias contra las mujeres en cada territorio, en articulación con las instituciones, y que facilite la confianza de las víctimas para romper los ciclos de violencia que enfrentan.
9. **Constituir unidades de atención primaria para la salud mental** de las mujeres víctimas de violencias basadas en género, así como el diseño e implementación de programas y acciones de promoción en salud mental y prevención del trastorno mental.

⁵³ La BPND también plantean la actualización de este mecanismo.

En consonancia es importante mencionar que el PND propone la creación del **Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG-**, el cual integrará las rutas de atención en VBG,⁵⁴ centralizando la información de los casos individuales que le permitan operativizar, monitorear y hacer un seguimiento a las rutas aplicadas a cada caso incorporando alertas tempranas y estrategias de reacción

- integrando los tejidos comunitarios regionales de prevención y apoyo a las víctimas⁵⁵
- para tomar acciones frente a las barreras de acceso a la justicia y a las medidas de protección, atención y estabilización establecidas por la Ley incluyendo las casas refugio.

También permitirá la prevención de todas las formas de violencia, la gestión de la atención integral, la protección y el acceso a la justicia a las víctimas de violencias basadas en género en relación con el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género.

Los municipios, distritos y departamentos deberán establecer el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género⁵⁶

La información recogida en el sistema se **remite a los programas de atención a población vulnerable** encaminados a lograr autonomía económica y focalización, priorización, acceso y permanencia de las mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, a programas de educación formal y no formal, empleabilidad y oportunidades para la generación de ingresos, transferencias y beneficios para el acceso a vivienda digna, y toda la oferta de servicios de inclusión social vigentes.

⁵⁴ ARTÍCULO 341°. SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO -VBG-. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

⁵⁵ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 226

⁵⁶ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 226

Adicionalmente, en lo relacionado con el derecho a una vida libre de violencias, el PND, considera fortalecer el modelo de atención de las casas de acogida y refugio, así como las capacidades territoriales para implementar medidas de atención y protección con enfoque intersectorial y étnico-territorial ⁵⁷.

Indicadores Primer Nivel Y Segundo Nivel		
Indicador	Línea de Base	Meta
Porcentaje de mujeres víctimas de violencias de género con atención en salud física y mental por sospecha de violencia física, psicológica y sexual - Capítulo Mujeres-	77 %	85 %
Tasa de violencias hacia niñas, niños y adolescentes. - Capítulo Niñas, Niños-	255,8	198,5
Indicadores Segundo Nivel		
Jóvenes beneficiarios de la Estrategia para la prevención de las violencias basadas en género	0	20.000
Jóvenes beneficiarios de la Estrategia de fortalecimiento de proyectos de vida libres de violencia y con enfoque territorial para la paz total	0	556.240
Municipios con ruta de prevención de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual implementada	93 (2022)	294

 85% (2026)	Porcentaje de mujeres víctimas de violencias de género con atención en salud física y mental por sospecha de violencia física, psicológica y sexual Indicador Capítulo Mujeres-
 198,5 (2026)	Tasa de violencias hacia niñas, niños y adolescentes. - Capítulo Niñas, Niños-
 20.000 (2026)	Jóvenes beneficiarios de la Estrategia para la prevención de las violencias basadas en género
 556.240 (2026)	Jóvenes beneficiarios de la Estrategia de fortalecimiento de proyectos de vida libres de violencia y con enfoque territorial para la paz total
 294 (2026)	Municipios con ruta de prevención de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual implementada

⁵⁷ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Pág. 227

3.3.2. Sistema Nacional de Cuidado

El PND, además integra el reconocimiento del cuidado como un aspecto clave y transversal en todo su desarrollo, por ello vale la pena resaltar la creación del **Sistema Nacional de Cuidado**⁵⁸ (SNC) destinado a fortalecer, integrar y crear servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores, entre otras.

El SNC, promoverá una estrategia de formalización laboral que incluye el **Registro de Empleadores del Trabajo Doméstico**, administrado por el Ministerio de Trabajo, e incentivos en materia de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social⁵⁹.

Implementará un **programa nacional de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo doméstico** que incluye una estrategia de agrupamiento de hogares. Así mismo, se diseñará una estrategia de **inspección, vigilancia y control a los hogares que contraten servicios de cuidado**. Se promoverá y garantizará la negociación colectiva sectorial para todas las personas que trabajan el sector de los cuidados remunerados⁶⁰.

De igual manera, el SNC construirá un **modelo de gobernanza y territorialización flexible para zonas urbanas, periurbanas y rurales** que incluyen un mecanismo de participación y seguimiento ciudadano, incluyendo a las trabajadoras domésticas y del hogar y a organizaciones de la sociedad civil⁶¹.

⁵⁸ ARTÍCULO 106°. Sistema Nacional de Cuidado. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023. Aunque esto se considera en el capítulo de GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR. También está planteado en el capítulo de Mujeres

⁵⁹ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 104

⁶⁰ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 105

⁶¹ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 105

Otro de los ejes del SNC, será promover la **corresponsabilidad del cuidado** mediante programas de sensibilización, educación y comunicación para la promoción de masculinidades cuidadoras y no violentas, que incentiven la plena participación de los hombres, los jóvenes y los niños en las responsabilidades de cuidado⁶².

El SNC, además contará con un Sistema de información, difusión y gestión del conocimiento para identificar personas cuidadoras o sujetos de cuidado. Creando el **registro nacional de personas cuidadoras**.

Para los cuidados comunitarios se buscarán **las alianzas público-populares** visibilizando, reconociendo y promoviendo las prácticas colectivas, comunitarias y ancestrales de los diferentes pueblos, comunidades y organizaciones sociales. **Construyendo espacios comunitarios de cuidado**⁶³.

Finalmente, el SNC, **fortalecerá el tejido comunitario** y del territorio hacia redes de paz, solidaria y de protección de la naturaleza, **reconociendo, visibilizando y promoviendo las prácticas de cuidado colectivas**.

El PND también reconoce que **el trabajo del cuidado no remunerado realizado en la zona rural es una actividad productiva**⁶⁴ que podrá ser financiada por diferentes entidades del sector Agricultura y Desarrollo rural.

⁶² Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 105

⁶³ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 106

⁶⁴ ARTÍCULO 84°. RECONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO NO REMUNERADO COMO ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL SECTOR RURAL. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023.

3.3.3. Inclusión productiva con trabajo decente y apoyo a la inserción productiva

El PND, transforma el **Fondo Mujer Emprende, en el Fondo Mujer Libre y Productiva**, Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer⁶⁵, el cual diseñará e implementará acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género. La financiación que otorgue el Fondo podrá efectuarse mediante el aporte de recursos reembolsables o no reembolsables.

A su vez, el PND, plantea potenciar el **Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR)** como instrumento de política pública para impulsar la capitalización, puesta en marcha ve inserción de las unidades productivas de mujeres rurales de bajos recursos⁶⁶.

Mediante la **Política Pública de Trabajo Digno y Decente**⁶⁷, se promoverá el cierre de las brechas de género, la promoción del empleo e ingresos dignos, la extensión de protección social -con énfasis en los grupos más vulnerables como el de trabajadoras domésticas del hogar y las cuidadoras remuneradas⁶⁸, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. Esta política también potenciará el fortalecimiento de la inspección laboral para la garantía del cumplimiento de la normatividad laboral.

⁶⁵ ARTÍCULO 73°. PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y EL EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023. También se encuentra planteado en el capítulo de mujeres de las bases

⁶⁶ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 223

⁶⁷ ARTÍCULO 74. POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

⁶⁸ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional

Adicionalmente el PND, propone la creación de **programas, proyectos y acciones de flexibilización laboral para aquellas personas que desempeñan labores de cuidado**, priorizando a las mujeres, así como el impulso de la ampliación progresiva de la licencia de paternidad buscando la paridad⁶⁹.

Se plantea el desarrollo de un **programa piloto de empleos verdes para las mujeres** alrededor del cuidado y la recuperación de las cuencas hidrográficas y de bosques, el tránsito hacia energías limpias y la economía circular.

En el marco de la **Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales y sus subcomisiones departamentales, así como a nivel municipal**, se establecerán espacios para debatir los asuntos relacionados con la promoción del trabajo decente y la generación de ingresos para las mujeres con énfasis en la mujer rural⁷⁰.

En el diseño del **esquema de protección contra el desempleo** se responderá a las necesidades de la población desempleada y cesante, incluyendo trabajadores formales e informales. Teniendo en cuenta las brechas que existen en las distintas poblaciones, en donde las mujeres son centro de atención⁷¹.

El **Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo** integrará un grupo élite para la equidad de género con el fin de evitar prácticas de discriminación, violencia y acoso laboral a mujeres y personas LGBTQ+. Se impulsará la ratificación del convenio 190 de la OIT⁷².

⁶⁹ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 222

⁷⁰ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 109

⁷¹ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 66

⁷² Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 111

A su vez, en la inclusión productiva se considera dar continuidad **a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal**, fortaleciendo el programa de incentivo al empleo formal, de tal forma que permita vincular en el mercado laboral a grupos de trabajadores con altos niveles de desempleo, de las cuales las mujeres son más afectadas.⁷³

También se buscará que en la **formalización del empleo público**⁷⁴, y luego que se hayan agotado los procedimientos de ley, se garantizase la inclusión de mujeres, y otros grupos poblacionales, buscando siempre la paridad de género.

El PND, fomenta la **asociatividad solidaria para la paz** (ASPP), esta asociativa impulsa la inclusión social y productiva de las mujeres, entre otras poblaciones prioritarias, por ello los proyectos con participación comunitaria (infraestructura, vivienda, minas y energía, agua, entre otros) tendrán cláusulas para promover la participación efectiva de las mujeres.⁷⁵

En particular el articulado del PND establece que **las Asociaciones de Iniciativa Público Popular**,⁷⁶ constituyen un instrumento contractual de vinculación.



Colocaciones de mujeres a través del Servicio Público
de Empleo de mujeres.

⁷³ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 223

⁷⁴ ARTÍCULO 82°. FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD, CON CRITERIOS MERITOCRÁTICOS Y VOCACIÓN DE PERMANENCIA. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

⁷⁵ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 114

⁷⁶ ARTÍCULO 101°. ASOCIACIONES DE INICIATIVA PÚBLICO POPULAR. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

entre entidades públicas y los diferentes instrumentos asociativos de origen comunitario, entre las que se encuentran las organizaciones de mujeres.

Finalmente el PND, plantea que la promoción del fortalecimiento del tejido empresarial a nivel regional a través de las cámaras de comercio debe contar un enfoque diferencial que promueva, entre otros, el crecimiento de empresas lideradas por mujeres y jóvenes⁷⁷.

Indicadores Primer Nivel		
Indicador	Línea de Base	Meta
Colocaciones a través del Servicio Público de Empleo de mujeres.	1.545.376	1.833.932

3.3.4 Servicios Financieros

El PND establece realizar acciones para la eliminación de prácticas de discriminación por género en los **servicios financieros**, así como crear estrategias para eliminar las barreras de acceso al crédito, facilitando el otorgamiento de créditos, con bajas tasas de interés o intereses condonables⁷⁸. A su vez, se desarrollarán programas públicos de educación financiera y tributaria para las mujeres.

⁷⁷ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Pág. 222

⁷⁸ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Pág. 223

3.3.5. Educación de calidad para reducir la desigualdad

El PND plantea que el desarrollo de toda su política educativa integrará el enfoque de género, además del poblacional, regional, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad⁷⁹.

Además, contempla trabajar en **estrategias de formación docente, incentivos y referentes para niñas, adolescentes y jóvenes para promover más mujeres en Ciencia**, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM+), ciencias del deporte, educación ambiental y programas de educación pertinentes con enfoque de género e intercultural⁸⁰.

A su vez, promoverá la **certificación de competencias, saberes y conocimientos** de mujeres en distintas áreas, con énfasis en mujeres rurales, campesinas, mujeres de pueblos étnicos, mujeres con discapacidad y mujeres LGBTI⁸¹.

Impulsará el desarrollo de **programas de orientación ocupacional y promoción de formación** sin sesgos de género en sectores de mayor potencial económico economía, verde, transporte, turismo, producción agroalimentaria, desarrollo digital, arte, patrimonio, deporte.

⁷⁹ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 93

⁸⁰ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 221

⁸¹ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 67

En las **estrategias de formación** del sistema de educación superior⁸² se dará prioridad a las poblaciones más afectadas por el desempleo y la informalidad, entre las que se encuentran las mujeres, promoviendo la formación en entornos laborales, prácticas laborales, contrato de aprendizaje y la formación dual⁸³. Esto también pasará en la **focalización para el acceso a la educación superior**, siendo un criterio de priorización el género.

Los programas de alfabetización digital tendrán enfoque de género, entre otros. También se promoverán estrategias para la identificación, prevención y control de todo tipo de violencias en entornos digitales, con énfasis en mujeres, grupos étnicos y niñas, niños y adolescentes⁸⁴.

Finalmente en las estrategias para la resignificación del tiempo escolar, el desarrollo integral y la protección de trayectorias de vida se incluirán lineamientos curriculares con enfoque de género, entre otros⁸⁵.

⁸² En el ARTÍCULO 27. ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023 se manifiesta que estos apoyos se podrán incluyendo criterios de priorización por género.

⁸³ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 107

⁸⁴ ARTÍCULO 143°. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

⁸⁵ ARTÍCULO 125°. ESTRATEGIAS DE RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE TRAYECTORIAS DE VIDA Y EDUCATIVAS. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

3.3.6 BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL

El PND impulsará la garantía de **los derechos en salud plena para las mujeres, implementando una política de salud que fomenta de la participación social y ciudadana y la disminución de brechas de género en el sector salud**. Esta nueva política que se basa en la intervención de **determinantes sociales como modelo preventivo y predictivo** pondrá en marcha poner en marcha políticas intersectoriales que incluyen: (i) la actualización de la política de derechos sexuales y reproductivos; la promoción de hábitos saludables con enfoque diferencial y de curso de vida, y prevenir el consumo de sustancias psicoactivas.

Se formulará e implementará una **nueva política de talento humano en salud, con enfoque de género** ⁸⁶.

⁸⁶ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 226

⁸⁷ Esto incluye la educación integral para la sexualidad, la gestión menstrual, el acceso efectivo a anticonceptivos y a la IVE dando cumplimiento integral a la sentencia C-055 de 2022, la prevención de violencia obstétrica y el diagnóstico temprano de las ITS, incluida la infección por VIH, así como la implementación de servicios de salud pertinentes, con enfoque de género, diversidad sexual, étnico y territorial, que reconozcan los saberes tradicionales, particularmente la partería.

Indicadores Primer Nivel		
Indicador	Línea de Base	Meta
Razón de mortalidad materna a 42 días (por cada 100.000 nacidos vivos)	83,2 (2021)	32
Mujeres adolescentes (12 a 17 años) y jóvenes (18 a 28 años) que acceden a un método anticonceptivo de larga duración - Capítulo Mujeres-	226.594 (2021)	1.160.000
Tasa específica de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años (nacimientos por cada 1.000 mujeres de 15-19 años) -Capítulo Niñas, Niños-	53,59 (2021)	45
Indicadores Segundo Nivel		
Tasa específica de fecundidad de niñas de 10 a 14 años (nacimientos por cada 1.000 niñas de 10- 14 años)	2,53 (2021)	1
Porcentaje de mujeres con cáncer de mama detectado en estadios tempranos (desde el I hasta el IIA) al momento del diagnóstico	45,26% (2021)	50 %

⁸⁸ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 226

⁸⁹ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 89

 32 (2026)	Razón de mortalidad materna a 42 días (por cada 100.000 nacidos vivos)
 1,160 millones (2026)	Mujeres adolescentes (12 a 17 años) y jóvenes (18 a 28 años) que acceden a un método anticonceptivo de larga duración - Indicador Capítulo Mujeres-
 45 (2026)	Tasa específica de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años (nacimientos por cada 1.000 mujeres de 15-19 años) -Capítulo Niñas, Niños-
 1 (2026)	Tasa específica de fecundidad de niñas de 10 a 14 años (nacimientos por cada 1.000 niñas de 10- 14 años)
 50 % (2026)	Porcentaje de mujeres con cáncer de mama detectado en estadios tempranos (desde el I hasta el IIA) al momento del diagnóstico

3.3.7 GARANTIA DEL DISFRUTE Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES PARA LA PAZ

El PND promueve reconocer y visibilizar el papel fundamental de las mujeres en la cultura, las artes y los saberes desde una perspectiva que valore y promueve su rol como artistas, creadoras gestoras culturales que salvaguardan los conocimientos tradicionales, fortalecen la paz, y el tejido social y comunitario. Por eso promueve propiciar otros referentes sobre las mujeres que permitan transitar hacia una sociedad más igualitaria, libre de sexismo, violencia, sesgos y estereotipos de género. En particular esta promoción se impulsa desde dos ejes: la incorporación en el **servicio público de televisión y servicio público comunitario de radiodifusión sonora**, en donde se plantea otorgar la emisión de al menos tres proyectos con enfoque diferencial de manera anual. Y los Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes - TCCS- con ejercicios diferenciales para las mujeres⁹².

⁹⁰ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 225

⁹¹ ARTÍCULO 145°. INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN Y SERVICIO PÚBLICO COMUNITARIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

⁹² ARTÍCULO 187°. TERRITORIOS CULTURALES, CREATIVOS Y DE LOS SABERES. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

⁹³ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 101

⁹⁴ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 103

De igual manera, Se promoverá la creación, circulación, salvaguarda, preservación y promoción de obras colombianas cinematográficas, audiovisuales, sonoras y de medios interactivos -con enfoque de género, entre otros- que contribuyan al desarrollo integral de una cultura de paz.

En el deporte, se plantea el incremento gradual de la **participación de las mujeres en los programas de deporte, recreación y actividad física**, promoviendo el desarrollo del deporte profesional y de alto rendimiento femenino, con un enfoque interseccional y la consolidación de los programas de las **escuelas de formación deportiva** desde una perspectiva de género y diferencial.

Finalmente, en este aspecto se promover que el **barrismo como cultura de vida y cambio social** fortalezca los procesos populares, la construcción de redes desde un enfoque de género, entre otros.

3.3.8 PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y EN TOMA DE DECISIONES

El PND propone ampliar la representación política promoviendo que esta sea más diversa y paritaria, en los diferentes cargos públicos y niveles del Estado, incluyendo la rama legislativa y judicial y promoviendo la paridad como

⁹⁵ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 224

⁹⁶ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 222

⁹⁷ ARTÍCULO 343°. JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

piso y no como techo. Para ello propone sistemas de monitoreo con información pública, recursos para el fomento de la participación política y una estrategia para la eliminación de la violencia política contra las mujeres. A su vez se fortalecerá la **Política de Participación Ciudadana y Electoral** promoviendo los derechos políticos de las mujeres bajo el principio de paridad y alternancia ⁸⁷.

En los escenarios laborales se promoverá la participación de las mujeres en las **organizaciones de trabajadores y empleadores** garantizando su representatividad en espacios de dirección y negociación y toma de decisiones.

Las **juntas directivas de empresas con participación estatal** deberán propender por la paridad de género.

Las **Juntas Directivas del Sistema Financiero** del tipo de entidades de las que trata este numeral de economía mixta con participación mayoritaria del estado estarán conformadas cuando menos en un treinta por ciento (30%) por mujeres.



Participación de las mujeres en los cargos del nivel directivo en las entidades públicas de la rama ejecutiva del nacional, Alcaldías y Gobernaciones. Indicador Capítulo de Mujeres

Indicadores Primer Nivel		
Indicador	Línea de Base	Meta
Participación de las mujeres en los cargos del nivel directivo en las entidades públicas de la rama ejecutiva del nacional, Alcaldías y Gobernaciones. (Primer Nivel)	42% (2021)	50 %

3.3.9 HUMANIZACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL Y SUPERACIÓN DEL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL EN MATERIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA

El PND propone la elaboración de **un protocolo de tratamiento penitenciario y de resocialización** para la población privada de la libertad, que tenga varios enfoques entre estos el enfoque de género y que atienda las necesidades y particularidades de las mujeres, entre otras poblaciones. Este desarrollo se evidencia de manera más concreta en el establecimiento de la atención integral en salud mental y adicciones en los centros carcelarios, centros penitenciarios y centros de reclusión a menores ¹⁰⁰.

⁹⁸ ARTÍCULO 345°. Modifíquese el numeral 1 y adiciónese un párrafo transitorio al artículo 73 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

⁹⁹ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 83

A su vez se promoverá la transversalización del enfoque de género e interseccional en la **investigación, juzgamiento y reclusión de las mujeres** con el fin de implementar un trato diferenciado para mitigar la desigualdad y estructurar herramientas institucionales con las cuales se asegure una resocialización en condiciones dignas para ellas.

En el marco de la lucha contra el multicitrimen, se implementarán acciones intersectoriales contra la trata de personas (la explotación sexual, la servidumbre y el matrimonio servil).

¹⁰⁰ ARTÍCULO 167°. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL PARA EL SECTOR CARCELARIO Y PENITENCIARIO EN COLOMBIA. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

¹⁰¹ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 83

3.4. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN

En esta transformación, el PND plantea tener en cuenta los saberes locales con respecto a los sistemas alimentarios y culinarios de los diversos territorios de Colombia¹⁰², estos saberes están generalmente apropiados por las mujeres.

En la adecuación de alimentos el PND, la implementación del Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria en la cual se plantea diseñar una estrategia que oriente y genere incentivos de teletrabajo o modalidades de trabajo para las mujeres en periodo de lactancia (el trabajo en casa, flexibilidad de horarios o trabajo parcial) del sector formal posterior al vencimiento de la licencia de maternidad ¹⁰³.

Adicionalmente, se crearán incentivos para la lactancia materna en las mujeres en trabajo informal y se aumentarán **las Salas Amigas de la Familia Lactante en el entorno laboral y educativo.**

El Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación – SNGPDA– contará con la posibilidad de realizar alianzas público populares, en las que podrán participar las mujeres ¹⁰⁴.

¹⁰² Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 127

¹⁰³ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 132

Finalmente, en esta transformación se menciona el reporte de la información con criterios de género en el sistema nacional de monitoreo y seguimiento para la malnutrición ¹⁰⁵

Indicadores Segundo Nivel		
Indicador	Línea de Base	Meta
Porcentaje de niñas y niños con riesgo de desnutrición identificados, atendidos y que mejoran su estado nutricional en la oferta especializada para la prevención de la desnutrición	92,60 %	Por definir (*)
Entidades públicas y empresas que según la Ley 1823 de 2007, adaptan espacios para la implementación de las salas de lactancia materna en el entorno laboral	348 (2021)	600

 * Por definir (2026)	Porcentaje de niñas y niños con riesgo de desnutrición identificados, atendidos y que mejoran su estado nutricional en la oferta especializada para la prevención de la desnutrición
 600 (2026)†	Entidades públicas y empresas que según la Ley 1823 de 2007, adaptan espacios para la implementación de las salas de lactancia materna en el entorno laboral

¹⁰⁴ ARTÍCULO 215°. SISTEMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LA SUPERACIÓN DE LA MALNUTRICIÓN. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

¹⁰⁵ ARTÍCULO 216°. SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO. . Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

3.5 TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA

En esta transformación el PND plantea el desarrollo de una **Movilidad activa, segura**, sostenible considerando la equidad de género y diferencial ¹⁰⁶.

A su vez, se plantea el Aumento de la oferta de **transporte público urbano y regional con esquemas tarifarios diferenciales** que consideren la capacidad de pago de los segmentos de población más vulnerables, y los patrones de movilidad de las mujeres y población cuidadora. Así como la eliminación de todas las formas de violencia, exclusión y discriminación hacia las mujeres al interior de estos sistemas ¹⁰⁸.

En el marco de esta transformación el PND plantea la implementación del **Programa Nacional de Ciudades y Territorios Seguros**, para articular estrategias intersectoriales para promover entornos públicos y movilidad cotidiana libres de violencias contra las mujeres, incluyendo el transporte y la infraestructura asociada a éste ¹⁰⁹.

Finalmente, en esta transformación se evidencia que en la política de Reindustrialización para la sostenibilidad, el desarrollo económico y social se incorporarán los enfoques interseccional, de género y de sostenibilidad ¹⁰⁹.

¹⁰⁶ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 161

¹⁰⁷ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 69

¹⁰⁸ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 70

¹⁰⁹ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 227

¹¹⁰ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 101

¹¹¹ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 164

3.6. CONVERGENCIA REGIONAL

El PND propone la incorporación del enfoque de género en los programas que conformen la política de hábitat integral y se promoverá la priorización de las mujeres cabeza de hogar vulnerables para el acceso a los programas de vivienda. También, se emitirán directrices a las Cajas de Compensación Familiar para potenciar proyectos de vivienda rural y para la entrega de subsidios FOVIS a mujeres, teniendo como criterios de priorización adicionales ser madre cabeza de familia, víctima del conflicto armado y persona con discapacidad

El desarrollo de las acciones de justicia ambiental y gobernanza incluirá el enfoque de género para garantizar la participación efectiva de las mujeres en la toma de decisiones ambientales; la incorporación del enfoque de género en los estudios ambientales y en particular se implementará el Plan de Acción de Género y Cambio Climático de Colombia PAGCC-CO ¹¹².

Se propone que los pactos territoriales que se realicen cuenten con enfoque de género y diferencial ¹¹³.

En políticas territoriales particulares, en específico, la política para el desarrollo integral del pacífico se integra el enfoque de género ¹¹⁴.

¹¹¹ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág. 224

¹¹² Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág.223

A su vez, se propone el fortalecimiento de vínculos con la población colombiana en el exterior e inclusión y protección de población migrante. Para lo cual propone: la creación de "Casas de Colombia", grupos comunitarios, redes o espacios de encuentro de connacionales en el exterior para la integración, cultura, arte nacional y biocultura, que incluya a las mujeres; el fortalecimiento de los programas para la protección de mujeres, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o de vulnerabilidad, entre otros ¹¹⁵.

Se **integrarán de manera más robusta las variables de género e interseccionalidad en los sistemas de información y registros administrativos nacionales** y se fortalecerá el enfoque interseccional del Observatorio de Asuntos de Género y su rol para crear una red de observatorios territoriales ¹¹⁶.

Finalmente esta transformación se busca el aumento del acceso y uso de las tecnologías digitales, en esta acción también se buscará la integración del enfoque de género, entre otros enfoques diferenciales.

¹¹³ ARTÍCULO 250. PACTOS TERRITORIALES. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

¹¹⁴ ARTÍCULO 288°. POLÍTICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACÍFICO. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

¹⁰⁵ ARTÍCULO 216°. SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO. . Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

4

¿CUÁLES PROYECTOS DE INVERSIÓN Y LÍNEAS ESTRATEGICAS HABLAN DE LAS MUJERES DE MANERA DIRECTA?

El Plan Plurianual de Inversiones que se menciona en el artículo 7 de la Ley 2294 de 2023, contiene líneas de inversión y proyectos estratégicos, ambos se determinaron en todos los espacios de participación y recogen gran parte de las propuestas realizadas por las comunidades.

Las líneas de inversión recogen las principales temáticas sectoriales y que fueron transversales. Por su parte, los proyectos estratégicos hacen referencia a aquellas intervenciones que tienen un enfoque territorial, que están categorizados como de impacto regional (es decir, cuando relaciona a más de un departamento) y de nivel departamental. Con relación a las mujeres se identifican:

Línea de Inversión

- Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblaciones, con énfasis en la atención de los actores diferenciales (Pueblos y Comunidades étnicas; Mujeres; LGTBIQ+; Niños, niñas y adolescentes; Jóvenes; personas con discapacidad población migrante, campesinos y campesinas, habitantes de calle, familias, adultos mayores).

¹¹⁷ ARTÍCULO 7°. PROYECTOS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ. Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023

Proyectos estratégicos de impacto regional

Programa de equidad laboral con enfoque diferencial y de género para las mujeres	Todos los departamentos y Bogotá D.C.
Grupo élite para la equidad de género	Todos los departamentos y Bogotá D.C.
Vivienda rural y subsidios FOVIS a mujeres	Todos los departamentos y Bogotá D.C.
Reconversión laboral, con enfoque de género	Todos los departamentos y Bogotá D.C.
Dignificación laboral de los y trabajadore(a)s de salud de las 928 ESEs	Dignificación laboral de los y trabajadore(a)s de salud de las 928 ESEs
Fortalecimiento de los programas de prevención y atención de delitos con mayor afectación, particularmente de los líderes sociales, firmantes de los acuerdos de paz, comunidades étnicas, campesinas, mujeres y comunidades LGTBIQ+	Arauca Atlántico Bolívar Cauca Caquetá Córdoba Cesar Chocó Magdalena Nariño Norte de Santander Sucre Valle del Cauca

5

ANEXOS

5.1 INDICADORES DE PRIMER NIVEL

Indicador	Línea de Base	Meta
En el eje transformacional de Seguridad humana y justicia social.		
Reducir la mortalidad materna	83,2 muertes por cada 100.000	a 32 por cada 100.000 nacidos vivos.
En el eje transversal actores diferenciales para el cambio: El cambio es con las mujeres		
Títulos formalizados a mujeres rurales mediante título individual.	-	18,600
Participación de las mujeres en los cargos del nivel directivo en las entidades públicas de la rama ejecutiva del nacional, Alcaldías y Gobernaciones.	42 %	50 %

Indicador	Línea de Base	Meta
Mujeres adolescentes (12 a 17 años) y jóvenes (18 a 28 años) que acceden a un método anticonceptivo de larga duración.	226.594	1.160.000
Porcentaje de mujeres víctimas de violencias de género con atención en salud física y mental por sospecha de violencia física, psicológica y sexual.	77 %	85 %
Colocaciones a través del Servicio Público de Empleo de mujeres.	1.545.376	1.833.932
En el eje transversal actores diferenciales para el cambio: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades:		
Tasa específica de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años (nacimientos por cada 1.000 mujeres de 15-19 años).	53,59	45
Tasa de violencias hacia niñas, niños y adolescentes.	255,8	198,5

5.2. INDICADORES DE SEGUNDO NIVEL

Indicador	Línea de Base	Meta
En el eje transformacional de Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental		
Reducir la mortalidad materna	83,2 muertes por cada 100.000	a 32 por cada 100.000 nacidos vivos.
Hectáreas entregadas a mujeres rurales través del Fondo de Tierras (título individual)	Por definir (*)	Por definir (*)
Porcentaje de participación de mujeres rurales dentro de las operaciones de crédito agropecuario y rural	37% (2022)	50 %
En el eje transformacional de seguridad humana		
Jóvenes beneficiarios de la Estrategia para la prevención de las violencias basadas en género	0	20.000
Jóvenes beneficiarios de la Estrategia de fortalecimiento de proyectos de vida libres de violencia y con enfoque territorial para la paz total	0	556.240

Indicador	Línea de Base	Meta
Porcentaje de mujeres con cáncer de mama detectado en estadios tempranos (desde el I hasta el IIA) al momento del diagnóstico	45,26% (2021)	50 %
Municipios con ruta de prevención de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual implementada	93 (2022)	294
Porcentaje de mujeres con cáncer de mama detectado en estadios tempranos (desde el I hasta el IIA) al momento del diagnóstico	45,26% (2021)	50 %
Porcentaje de mujeres afiliadas a los organismos de acción comunal en todos sus grados	48 %	52 %
Programas y proyectos de CTel apoyados, orientados a la reducción de las brechas territoriales, étnicas y de género ejecutados o en ejecución	-	48

Indicador	Línea de Base	Meta
Proyectos de los PATR con enfoque de género o étnico implementados	336 (2022)	464
En el eje transformacional de Derecho Humano a la Alimentación		
Porcentaje de niñas y niños con riesgo de desnutrición identificados, atendidos y que mejoran su estado nutricional en la oferta especializada para la prevención de la desnutrición	92,60 %	Por definir (*)
Entidades públicas y empresas que según la Ley 1823 de 2007, adaptan espacios para la implementación de las salas de lactancia materna en el entorno laboral	348 (2021)	600

5.3 CAPÍTULO DE LAS BPND: EL CAMBIO ES CON LAS MUJERES

El cambio que propone este Plan es con las mujeres en todas sus diversidades. Ellas representan más de la mitad de la población y serán el centro de la política de la vida y de las transformaciones de nuestra sociedad. Las mujeres han sido históricamente tejedoras de la paz, guardianas del agua y defensoras del territorio y de la vida. Sin embargo, persisten las violencias y las discriminaciones. Las niñas y adolescentes han sido especialmente golpeadas.

¹¹⁸ Departamento Nacional de Planeación (2023) Bases Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Pág.220

Entre las razones de estas desigualdades y discriminaciones, se destaca la normalización de roles, estereotipos, creencias, mitos, prácticas e imaginarios basados en la división sexual y de género de la sociedad.

No podemos avanzar en la construcción de una Colombia Potencia Mundial de la Vida mientras no se garantice el disfrute de sus derechos sociales y persistan barreras y brechas de género en materia económica, social y política, así como la injusta división sexual del trabajo que no les permite tener autonomía económica y tiempo para su bienestar.

Actualmente la tasa de desempleo de las mujeres está 6,7 puntos porcentuales por encima de los hombres, y destinan más del doble del tiempo que los hombres a actividades de cuidados no remunerado, reflejo de la reproducción de roles de género y una baja valoración del cuidado. Además, de los predios titulados, sólo el 36% son de mujeres y persisten limitaciones de acceso al crédito y a activos productivos. Las mujeres representan sólo el 30% en el Congreso y el 18% de los cargos de elección popular a nivel local. Una sociedad participativa y democrática requiere que las mujeres defensoras de los derechos humanos, ambientales y del territorio puedan ejercer su liderazgo sin miedo a poner en riesgo su vida, y la de su familia y su comunidad. No se puede hablar de paz total mientras las mujeres sigan siendo violentadas por razones de género, con actos de violencia sexual, física, psicológica y económica, tanto en sus hogares como fuera de ellos, llegando en muchas ocasiones hasta el feminicidio.

Las transformaciones que requiere el país estarán fundamentadas en cambios profundos en las estructuras económicas, culturales y sociales para superar las violencias, la discriminación y las desigualdades basadas en el género, etnia, orientación sexual e identidad de género diversa, capacidad y curso de vida, entre otros.

1. Mujeres como motor del desarrollo económico sostenible y protectoras de la vida y del ambiente.

Las mujeres estarán en el centro de la transformación productiva del país en donde se garantice la seguridad humana, el buen vivir y el derecho humano a la alimentación. Para ello se buscará aumentar el empleo, la permanencia en el mismo, la remuneración, protección social y su liderazgo, particularmente en sectores que representan apuestas de crecimiento para el país, así como una mejora en sus condiciones laborales que implica espacios libres de violencias y discriminaciones, disminución de la brecha salarial de género, la armonización de la vida personal y el aumento de su bienestar integral. El gobierno implementará acciones afirmativas para garantizar que las mujeres tengan prioridad y especial protección para acceder a las políticas de empleo, vivienda, tierra, salud y educación con el objetivo de cerrar las brechas género y avanzar hacia una sociedad más equitativa.

Uno de los elementos centrales para avanzar en el cierre de brechas de género y la plena participación, es la redistribución y reducción del trabajo de cuidado no remunerado, que hoy mayoritariamente hacen las mujeres. En este propósito, a través del Sistema Nacional de Cuidado se articularán las políticas y acciones de distintos sectores para que se asegure el aumento de los servicios de cuidado en el área urbana y rural. La planeación del ordenamiento territorial deberá la economía del cuidado, y su coordinación con otras ofertas públicas de protección social, así como de vivienda y servicios de transporte e infraestructura.

La autonomía económica de las mujeres a través de mayores oportunidades de trabajo e inclusión productiva requieren fortalecer su formación y cualificación. En el marco del sistema educativo, desde la primera infancia hasta la educación superior se trabajará en estrategias de formación docente, incentivos y referentes para niñas, adolescentes y jóvenes para promover más mujeres en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM+), ciencias del deporte, educación ambiental y programas de educación pertinentes con enfoque de género e intercultural. Se fortalecerán los instrumentos de política pública que promuevan la eliminación de brechas de género en materia de competitividad e innovación, así como en acceso, uso y apropiación de TIC.

Se promoverá la certificación de competencias, saberes y conocimientos de mujeres en distintas áreas, con énfasis en mujeres rurales, campesinas, mujeres de pueblos étnicos, mujeres con discapacidad y mujeres LGBTI. Se desarrollarán programas de orientación ocupacional y promoción de formación sin sesgos de género en sectores de mayor potencial económico como la economía verde, las energías renovables, el transporte, el turismo, la producción agroalimentaria, el desarrollo digital, el arte, el patrimonio y el deporte.

En el marco del diseño e implementación de las iniciativas complementarias a la gestión del sector privado y los programas de empleo de emergencia para brindar oportunidades de inserción al mercado laboral, y de políticas activas y pasivas de empleo, se impulsarán empleos para las mujeres, enfocado en aquellas que llevan más tiempo desempleadas o en búsqueda de empleo, mujeres jóvenes, mujeres víctimas de violencia y aquellas con mayores barreras y vulnerabilidades. Se robustecerá el enfoque de cierre de brechas en el Servicio Público de Empleo a través de la implementación de, entre otras medidas, acciones afirmativas, programas de prevención de violencias basadas en género, la prestación de servicios de cuidado, y políticas que promuevan la redistribución de los roles de cuidado y la corresponsabilidad en la familia y el estado.

Se impulsarán programas, proyectos y acciones de flexibilización laboral para aquellas personas que desempeñan labores de cuidado, priorizando a las mujeres, así como el impulso de la ampliación progresiva de la licencia de paternidad buscando la paridad. En el marco de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, se formulará una línea estratégica para la equidad laboral y el cierre de brechas de género en el mundo del trabajo, la cual fortalecerá la implementación de programas de equidad al interior de las instituciones, empresas, organizaciones y asociaciones rurales y urbanas. Así mismo se desarrollarán acciones de fomento y prevención de riesgos laborales en mujeres rurales.

Se promoverá la participación de las mujeres en las organizaciones de trabajadores y empleadores garantizando su representatividad en espacios de dirección y negociación y toma de decisiones; el fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control, la seguridad y salud en el trabajo, la formalización laboral. Se impulsará la ratificación de convenio 190 de la OIT. La inspección laboral con enfoque de género será el primer paso para la garantía de los derechos de los y las trabajadoras domésticas y el avance de sus derechos en concordancia con los Convenios 142 y 189 de la OIT. Así mismo, en cumplimiento de las órdenes de la Corte Constitucional, se reglamentará el trabajo sexual y todas sus modalidades desde un enfoque de derechos, género y diversidad sexual.

Se adelantarán estrategias de articulación de instrumentos financieros, transferencia y desarrollo de capacidades técnicas y humanas que incluyan la prevención de violencias de género, alistamiento financiero y pruebas de alternativas innovadoras y flexibles de acceso al financiamiento y asesoría para promover, apoyar y financiar el emprendimiento, formalización y fortalecimiento empresarial de las mujeres, fomentando la asociatividad, y las alianzas público- populares y comunitarias con enfoque de género. Se fortalecerán los sistemas de información y datos abiertas, con el objetivo de contar con mejor información sobre todos los criterios que establece el decreto 1860 de 2021 y así poder identificar las empresas y emprendimientos propiedad de mujeres o liderados por mujeres que podrán ser integrados a los mercados a través de las compras públicas.

En Línea con la Asociatividad Solidaria para la Paz, se definirán programas de acompañamiento a empresas y proyectos asociativos de mujeres, que reconozcan la economía del cuidado, para participar en compras públicas con atención a aquellas que vivan en territorios PDET. Estas acciones estarán bajo el liderazgo del Fondo Mujer Emprende, que cambiará su nombre a Mujer Libre y Productiva, y que se fortalecerá como instancia que articule las acciones y oriente el enfoque de género en el impulso del emprendimiento y la inclusión productiva de las mujeres.

Se adelantará la reglamentación sobre eliminación de prácticas de discriminación por género en los servicios financieros y programas para eliminar las barreras de acceso al crédito, facilitando el otorgamiento de créditos de mayor monto, con bajas tasas de interés o intereses condonables. Además, se impulsarán programas públicos de educación financiera y tributaria para las mujeres.

Se establecerán mecanismos jurídicos e institucionales que garanticen el acceso, formalización y restitución de tierras a mujeres rurales, reconociendo además los trabajos de cuidado, y se impulsará el ajuste a la Ley 731 de 2022 de mujer rural. Se fortalecerán los sistemas de información que incluyan a la Superintendencia de Notariado y Registro y se implementarán mecanismos de inclusión financiera y productiva que reconozcan, reduzcan y redistribuyan los trabajos de cuidado, para lo cual las actividades de cuidado no remunerado serán reconocidas como una actividad productiva.

En línea con las estrategias para el impulso del emprendimiento y la inclusión productiva, así como del reconocimiento de la contribución que las mujeres rurales y campesinas realizan para alcanzar progresivamente la soberanía alimentaria, se potenciará el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR) como instrumento de política pública para impulsar la capitalización, puesta en marcha e inserción de las unidades productivas de mujeres rurales de bajos recursos y pequeñas productoras que desarrollen actividades rurales tradicionales y no tradicionales.

Las mujeres serán líderes de la transición energética y la economía productiva asociada a la mitigación y adaptación al

cambio climático. Es importante reconocer y proteger los saberes tradicionales, y promover el acceso a empleos verdes de forma paritaria. Se implementará el Plan de Acción de Género y Cambio Climático de Colombia PAGCC-CO. Se incorporará el enfoque de género en los estudios de impacto ambiental, garantizando la participación efectiva de las mujeres en cada uno de los espacios de participación ciudadana en materia ambiental. Además, se incluirá el enfoque de género en la gestión y atención del riesgo de desastres, focalizando la entrega de proyectos y ayudas a las mujeres cabezas de familia y en situación de vulnerabilidad económica, y la participación de las mujeres en las alianzas público- populares para las ayudas humanitarias de emergencia.

Se priorizará a mujeres cabeza de familia, en acompañamiento familiar y comunitario, para la superación de la pobreza, implementando estrategias que impulsen el bienestar físico y mental de las mujeres y asegurando programas de prevención de violencias económicas. Se incorporará el enfoque de género e interseccional en las mediciones de pobreza. En la asignación de las transferencias monetarias al interior de los hogares es importante diferenciar el beneficio por género. En el programa renta ciudadana se priorizará que la titular del beneficio sea la mujer dentro del hogar.

Se aumentará la cobertura del sistema pensional con especial atención a las mujeres, sobre todo a las rurales. Se incorporará el enfoque de género en los programas que conformen la política de hábitat integral y se promoverá la priorización de las mujeres cabeza de hogar vulnerables para el acceso a los programas de vivienda. También, se emitirán directrices a las Cajas de Compensación Familiar para potenciar proyectos de vivienda rural y para la entrega de subsidios FOVIS a mujeres, teniendo como criterios de priorización adicionales ser madre cabeza de familia, víctima del conflicto armado y persona con discapacidad. Se buscará un aumento en la asignación de subsidios FOVIS mediante la identificación de medidas más efectivas para la socialización, promoción y entrega del subsidio de vivienda rural.

2. Mujeres en el centro de la política de la vida y la paz

La representación política será más diversa y paritaria, y tendrá un enfoque interseccional y territorial, en los diferentes cargos públicos y niveles del Estado, incluyendo la rama legislativa y judicial y promoviendo la paridad como piso y no como techo. Se fortalecerán los sistemas de monitoreo de la paridad para contar con información pública, desagregada tanto por categoría de cargos como con un enfoque interseccional. Los programas de formación política promoverán la participación de mujeres en toda su diversidad, y deberán asegurar su conexión con los partidos y espacios de decisión política, evaluando su efectividad. Se fortalecerá el seguimiento a recursos para el fomento de la participación política y se adelantará una

estrategia para la eliminación de la violencia política contra las mujeres. Se fortalecerá la Política de Participación Ciudadana y Electoral promoviendo los derechos políticos de las mujeres bajo el principio de paridad y alternancia.

Se buscará también la paridad en los Consejos de Planeación y en los cargos de dirección en Organismos de Acción Comunal. Se identificarán e impulsarán organizaciones de mujeres diversas (rurales, étnicas, con discapacidad, LGBTIQ+, víctimas, jóvenes, mayores, migrantes, entre otras), articulándolas a las instancias de participación nacional y local. Los proyectos con participación comunitaria (infraestructura, vivienda, minas y energía, agua, entre otros) tendrán cláusulas para promover la participación efectiva de las mujeres. Se deberán definir lineamientos para superar las barreras para su participación en la planeación territorial y para la inclusión del enfoque de género en los instrumentos de ordenamiento territorial.

Se reconocerá y visibilizará el papel fundamental de las mujeres en la cultura, las artes y los saberes desde una perspectiva que valore y promueve su rol como artistas, creadoras gestoras culturales que salvaguardan los conocimientos tradicionales, fortalecen la paz, y el tejido social y comunitario. Se asegurará la implementación y los recursos para el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos, que contará con un enfoque étnico-territorial y de curso de vida con el objetivo de establecer mecanismos integrales que promuevan el autocuidado y el cuidado colectivo, y que permitan generar mayor conocimiento y toma de conciencia acerca de la importancia de la gestión de las lideresas y defensoras de derechos, los riesgos y las violencias que enfrentan.

Se fortalecerá el CERREM de mujeres, promoviendo su participación en las instancias de decisión. Se desarrollará de manera participativa el plan de acción de la Resolución 1325, implementando la agenda de mujeres, paz y seguridad, y la prevención y el tratamiento adecuado de las violencias contra las mujeres en el marco del conflicto armado. Se garantizará la participación de las mujeres y el enfoque de género e interseccional en el desarrollo de la política de Paz Total.

En la implementación del Acuerdo de Paz se acelerará el cumplimiento de sus indicadores y se implementará el enfoque de género e interseccional, se promoverá la paridad en las instancias y mecanismos de implementación y se acogerán las recomendaciones de la Comisión de la Verdad relacionadas con asuntos de género. El Sistema Nacional de Convivencia para la vida integrará acciones que reconozcan el papel fundamental que tienen las mujeres en la construcción de la paz. Así mismo se potencializarán las acciones encaminadas a garantizar el enfoque de género e interseccional en la política pública de víctimas en la zona rural y urbana, teniendo en cuenta la Sentencia T 025 de 2004, el Auto 092 de 2008 y el Auto 009 de 2015, para promover la superación de las afectaciones particulares que las mujeres enfrentan en contextos de conflicto armado. Se diseñará e implementará la estrategia de género y cuidado para la reincorporación en el marco del programa de reincorporación integral.

Se promoverá la transversalización del enfoque de género e interseccional en la investigación, juzgamiento y reclusión de las mujeres con el fin de implementar un trato diferenciado para mitigar la desigualdad y estructurar herramientas institucionales con las cuales se asegure una resocialización en condiciones dignas para ellas.

3. Garantía de los derechos en salud plena para las mujeres

Se formulará una política de salud para las mujeres que garantice el goce pleno de sus derechos, el fomento de la participación social y ciudadana, de tal forma que las acciones estén basadas en el bienestar y no solamente en la enfermedad. En el diagnóstico se deben tener en cuenta los determinantes sociales de la salud, haciendo énfasis en el diagnóstico oportuno y el tratamiento temprano de enfermedades que afectan principalmente a las mujeres, tales como el cáncer de cuello uterino y de mama. Se abarcarán otros aspectos como la salud mental, laboral, nutricional, ambiental y sus situaciones ante las emergencias y desastres. Por otra parte, se valorará el trabajo de las mujeres en los servicios de salud a través de la puesta en marcha de estrategias para la disminución de brechas de género en el sector salud.

Se actualizará la política de derechos sexuales con carácter intersectorial e integral, donde se aborden estrategias de prevención del embarazo en la adolescencia, la eliminación de embarazos en la infancia, y la erradicación del matrimonio infantil y uniones tempranas, entre otras. También se impulsará la educación integral para la sexualidad, la gestión menstrual, el acceso efectivo a anticonceptivos y a la IVE dando cumplimiento integral a la sentencia C-055 de 2022, la prevención de violencia obstétrica y el diagnóstico temprano de las ITS, incluida la infección por VIH, así como la implementación de servicios de salud pertinentes, con enfoque de género, diversidad sexual, étnico y territorial, que reconozcan los saberes tradicionales, particularmente la partería.

4. Por una vida libre de violencias contra las mujeres

Las mujeres tendrán mayor autonomía y libertad para emprender proyectos de vida en ambientes seguros y libres de violencia. Se definirá un plan Integral de prevención, atención, acceso a la justicia y monitoreo de las violencias basadas en género y el feminicidio con enfoque interseccional, así como una estrategia de generación de espacios rurales protectores. El proceso se realizará en el marco de las acciones y ajustes de la Ley 1257 de 2008. Se actualizará el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, con enfoque étnico-territorial.

Para la prevención de las violencias basadas en género se promoverá, desde las competencias socioemocionales y la educación integral para la sexualidad, así como desde las prácticas culturales, artísticas, deportivas, recreativas y de actividad física, las relaciones libres de violencia de género y la erradicación del machismo, homofobia, transfobia, racismo y la xenofobia en diferentes entornos, impulsando el involucramiento de los hombres en masculinidades corresponsables y no violentas. Se desarrollará el Programa Nacional de Ciudades y Territorios Seguros, que articule estrategias intersectoriales para promover entornos públicos y movilidad cotidiana libres de violencias, incluyendo el transporte y la infraestructura asociada a éste.

Se creará el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias basadas en Género, que contará con una estrategia de integración de las rutas de atención en violencias y articulación intersectorial. Los instrumentos de monitoreo de los casos individuales evitará la revictimización y permitirá hacer seguimiento frente a las barreras de acceso a la justicia y a las medidas de protección, atención y estabilización.

Este sistema, a través de una plataforma tecnológica, garantizará la interoperabilidad de los diferentes sistemas de información, seguimiento y monitoreo. Se tendrán instrumentos de valoración del riesgo actualizados y con enfoque interseccional. Se apoyará un sistema predictivo conectado al Sistema Nacional de Alertas Tempranas, integrando los tejidos comunitarios regionales de prevención y apoyo a las víctimas. Se fortalecerá el modelo de atención de las casas de acogida y refugio, así como las capacidades territoriales para implementar medidas de atención y protección con enfoque intersectorial y étnico-territorial. Adicionalmente, se diseñará e implementará un plan destinado al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las comisarías de familia en los departamentos priorizados dando prelación a las capacidades de atención integral con enfoque de género e interseccional.

En el marco de la lucha contra el multicitrimen, se implementarán acciones intersectoriales contra la trata de personas (la explotación sexual, la servidumbre y el matrimonio servil).

5. Sociedad libre de estereotipos y con gobernanza de género

Se trabajará en la transformación cultural en distintos ámbitos y con diferentes actores. Desde las artes, los saberes y las prácticas culturales de las comunidades, así como desde las comunicaciones masivas se propiciarán otros referentes sobre las mujeres que permitan transitar hacia una sociedad más igualitaria, libre de sexismo, violencia, sesgos y estereotipos de género. Se tendrán incentivos para que la empresa privada y los medios de comunicación promuevan formas de relacionamiento sin sesgos de género y se sancionen prácticas de discriminación y violencia basada en género. Se incorporará el enfoque de género en toda la institucionalidad, especialmente en la planeación y asignación de presupues-

tos, fortaleciendo el uso del trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer. Se integrarán de manera más robusta las variables de género e interseccionalidad en los sistemas de información y registros administrativos nacionales y se fortalecerá el enfoque interseccional del Observatorio de Asuntos de Género y su rol para crear una red de observatorios territoriales. Todos los sectores administrativos a nivel nacional y territorial deberán contar con un comité sectorial de género y/o fortalecer instancias similares. Adicionalmente, se implementará un programa de formación en género y antirracista para funcionarios públicos.

Se creará el programa nacional de Casas para la Autonomía y Dignidad de las Mujeres como mecanismo de coordinación de la oferta integral interinstitucional municipal y departamental, que garantice a las mujeres en toda su diversidad el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar la equidad de género, con un enfoque participativo, interseccional, territorial, étnico, cultural y de curso de vida.

6. Hacia una política exterior feminista con liderazgo del país en temas de género

Colombia construirá una política exterior feminista pacifista, participativa e interseccional que estará orientada a promover la equidad y los derechos de las mujeres en toda su diversidad a través de la transversalización del enfoque de género en la política bilateral y multilateral. Así mismo, se implementará una estrategia para que los cooperantes bilaterales y multilaterales contribuyan, de manera articulada, al fortalecimiento de las capacidades nacionales para la construcción y ejecución de políticas públicas para la equidad de género (ODS 5). Se promoverán actividades en el exterior con enfoque de género para visibilizar el rol de las mujeres como protagonistas de la academia, la cultura, el deporte, la productividad y se promoverá la participación equitativa de las mujeres en todos los escenarios internacionales. Se promoverá el principio de paridad de género en la representación de Colombia en escenarios estratégicos para la política exterior colombiana como son los relacionados con la promoción y respeto de los Derechos Humanos y con el nuevo paradigma para abordar el problema mundial de lucha contra las drogas.

5.4 CAPÍTULO VIII ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO SECCIÓN I LAS MUJERES, POTENCIA DEL CAMBIO ¹¹⁹

ARTÍCULO 337°. PROGRAMA NACIONAL CASAS PARA LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES. Créase el Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres -CDM- bajo la coordinación de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quién haga sus veces, junto con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y las Alcaldías y/o Gobernaciones, como mecanismo de coordinación de la oferta integral interinstitucional municipal y departamental, que

garantice a las mujeres el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar condiciones laborales dignas, apoyo psicosocial, acompañamiento en caso de violencia, además de la promoción para el desarrollo de actividades de emprendimiento, culturales y/o deportivas.

Se buscará también la paridad en los Consejos de Planeación y en los cargos de dirección en Organismos de Acción Comunal. Se identificarán e impulsarán organizaciones de mujeres diversas (rurales, étnicas, con discapacidad, LBTIQ+, víctimas, jóvenes, mayores, migrantes, entre otras), articulándolas a las instancias de participación nacional y local. Los proyectos con participación comunitaria (infraestructura, vivienda, minas y energía, agua, entre otros) tendrán cláusulas para promover la participación efectiva de las mujeres. Se deberán definir lineamientos para superar las barreras para su participación en la planeación territorial y para la inclusión del enfoque de género en los instrumentos de ordenamiento territorial.

Se reconocerá y visibilizará el papel fundamental de las mujeres en la cultura, las artes y los saberes desde una perspectiva que valore y promueve su rol como artistas, creadoras gestoras culturales que salvaguardan los conocimientos tradicionales, fortalecen la paz, y el tejido social y comunitario. Se asegurará la implementación y los recursos para el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos, que contará con un enfoque étnico-territorial y de curso de vida con el objetivo de establecer mecanismos integrales que promuevan el autocuidado y el cuidado colectivo, y que permitan generar mayor conocimiento y toma de conciencia acerca de la importancia de la gestión de las lideresas y defensoras de derechos, los riesgos y las violencias que enfrentan.

Las entidades territoriales harán parte del Programa Nacional Casas para la Dignidad de las Mujeres y formularán de manera coordinada los lineamientos generales para su funcionamiento.

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, en coordinación con el SENA, las Gobernaciones y/o Alcaldías involucradas, llevarán un registro de las Casas para la Dignidad de la Mujer con información de los programas y servicios prestados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Autorícese al Gobierno nacional y a los entes territoriales disponer de los recursos necesarios para la implementación de las Casas para la Dignidad de las Mujeres. Las Entidades Territoriales podrán acceder a diferentes fuentes de financiación para la implementación progresiva y mantenimiento de las Casas para la Dignidad de las Mujeres.

¹¹⁹ Ley 2294 de 19 de Mayo de 2023. CAPÍTULO VIII ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO SECCIÓN I LAS MUJERES, POTENCIA DEL CAMBIO

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobierno nacional, a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, en coordinación con las Alcaldías y/o Gobernaciones reglamentarán el Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres

PARÁGRAFO TERCERO. Los lineamientos para la implementación de este programa, en lo que respecta a las mujeres indígenas, se construirán bajo la orientación de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas y se concertarán en la Mesa Permanente de Concertación.

ARTÍCULO 338°. Con el propósito de modernizar y fortalecer los servicios administrativos y técnicos de la Cámara de Representantes créanse las siguientes dependencias y cargos en la estructura y en la planta de personal de la Dirección Administrativa de la Corporación:

1. Subdirección Administrativa: La Subdirección Administrativa de la Cámara de Representantes tendrá a su cargo el desarrollo y ejecución de políticas, planes, proyectos, actividades, operaciones y procedimientos administrativos y presupuestales que sean asignadas y delegadas por el Director Administrativo, de conformidad con las normas legales, administrativas y técnicas vigentes y de los procedimientos establecidos para el efecto, así mismo, reemplazará al Director Administrativo en sus ausencias temporales. El Subdirector Administrativo, será funcionario del nivel directivo, grado 12, con la misma remuneración salarial del Subsecretario General de la Cámara de Representantes y será de libre nombramiento y remoción.
2. Oficina de Control Disciplinario Interno. La Oficina de Control Disciplinario Interno tendrá a su cargo el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los funcionario y exfuncionarios públicos de la Corporación; de acuerdo a las reglas establecidas en el Código Único Disciplinario o las normas que lo modifiquen y reemplacen; observando los tramites exigidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones internas para dar cumplimiento al Régimen Disciplinario. El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno será funcionario de nivel directivo, grado 13, de libre nombramiento y remoción.
3. División de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). La División de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes tendrá a su cargo el desarrollo y ejecución de las políticas, planes, proyectos, actividades, operaciones y procedimientos administrativos y presupuestales propios de la División, de conformidad con las normas legales, administrativas y técnicas vigentes y los procedimientos establecidos para el efecto. El Jefe de la División de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) será funcionario del nivel directivo, grado 10, de libre nombramiento y remoción.
4. División de Gestión Documental y Calidad. La División de Gestión Documental y Calidad de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes tendrá a su cargo el desarrollo y ejecución de las políticas, planes, proyectos, actividades, operaciones y procedimientos administrativos y presupuestales propios de la División, de conformidad con las normas

legales, administrativas y técnicas vigentes y los procedimientos establecidos para el efecto. El Jefe de la División de Gestión Documental y Calidad será funcionario del nivel directivo, grado 10, de libre nombramiento y remoción.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes expedirá los Actos Administrativos ajustando la planta de personal, creando o actualizando las denominaciones, funciones y requisitos de los cargos que se requieran para dar cumplimiento al presente artículo.

ARTÍCULO 339°. Adiciónese el literal d) al artículo 31 de la Ley 160 de 1994, así:

(...)

d) Para beneficiar a mujeres rurales y campesinas de conformidad con el diagnóstico y priorización que realice el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad. El Programa de adjudicación para mujeres rurales aquí dispuesto deberá ser objeto de evaluación permanente para determinar la asignación de recursos necesarios para su ejecución, de modo que se mantenga hasta corregir la inequitativa distribución de derechos de propiedad que obra en perjuicio de las mujeres.

La Agencia Nacional de Tierras -ANT- deberá administrar y reportar la información de los programas de acceso a tierras en el Observatorio de Tierras Rurales, con categorías específicas en titulaciones individuales a hombres rurales, titulaciones individuales a mujeres rurales y titulaciones conjuntas; ello para todos los procesos de acceso a tierras y de forma progresiva para titulaciones realizadas anteriormente.

ARTICULO 340°. Adiciónense los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, así como el párrafo segundo al artículo 6 de la Ley 2165 de 2021, así:

El Centro de Altos Estudios Legislativos Jorge Iragorri Hormaza – CAEL tendrá como objetivos la enseñanza, formación, instrucción y la investigación científica que servirá como apoyo directo a la labor legislativa y de control que ejerzan los congresistas, la cual podrá ser replicada en las corporaciones de representación popular en el nivel territorial; el CAEL propiciará la difusión de las ciencias jurídicas-legislativas con entidades de carácter nacional y podrá vincularse a programas o proyectos desarrollados por instituciones de cooperación internacional, entidades extranjeras u organizaciones internacionales con el fin de aunar esfuerzos que afiancen, proyecten y difundan las técnicas requeridas para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones asignadas a la rama legislativa.

El Centro de Altos Estudios Legislativos Jorge Iragorri Hormaza será orientado por la Mesa Directiva del Senado y dirigido por el secretario general del Senado de la República.

ara el desarrollo de su objeto, el Centro de Altos Estudios Legislativos contará, ejecutará y dispondrá con los recursos que se determinen en la Ley Anual de Presupuesto, para lo cual en el presupuesto del Senado de la Republica se identificará como una transferencia en un rubro denominado "operación y funcionamiento del Centro de Altos Estudios Legislativos Jorge Aurelio Iragorri Hormaza - CAEL, creado por el artículo 6 de la Ley 2165 de 2021."

La Mesa Directiva del Senado de la República determinará la estructura y personal de la Secretaría General que deba ser designado al Centro de Altos Estudios Legislativos, teniendo en cuenta para ello las funciones que le fueron asignadas.

Parágrafo Segundo. Con el fin de generar dinámicas de carácter educativo y de investigación científica que tengan como propósito fortalecer la paz y la democracia en los territorios, el CAEL, como órgano de carácter docente y de instrucción en temas de creación normativa y control político en todo el territorio nacional, podrá orientar pedagógicamente a las entidades territoriales y miembros de cuerpos colegiados de elección directa como a las asambleas departamentales, los concejos distritales o municipales y las juntas administradoras locales, a través de actividades que se realicen en el ámbito municipal, departamental o regional.

ARTÍCULO 341°. SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO -VBG-. Créese el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG-, bajo el liderazgo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, el cual contará con una estrategia de integración de las rutas de atención en VBG, y un mecanismo que permita centralizar la información de los casos individuales para operativizar, monitorear y hacer un seguimiento a las rutas aplicadas a cada caso incorporando alertas tempranas y estrategias de reacción para tomar acciones frente a las barreras de acceso a la justicia y a las medidas de protección, atención y estabilización establecidas por la Ley incluyendo las casas refugio. Además, el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo fortalecerá y garantizará la interoperabilidad de los diferentes sistemas de información, seguimiento y monitoreo, creados por las Leyes 1257 de 2008, 1719 de 2014, 1761 de 2015 y 2126 de 2021, así como de las líneas de atención a las víctimas de VBG, con un enfoque de género interseccional y territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para garantizar la interoperabilidad del Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces creará y administrará una plataforma tecnológica centralizada de recolección y transmisión de información que permita hacer seguimiento a todas las etapas de la ruta de atención a los casos de VBG, el acceso a la justicia, y a las medidas de protección, atención y estabilización. Este sistema deberá definir un registro unificado que permita racionalizar la solicitud de información a las víctimas para evitar la revictimización.

Además, el sistema contará con un capítulo especial que aborde el feminicidio, incluyendo el registro de los y las familiares de las mujeres en riesgo feminicida y de las víctimas de feminicidio. Las entidades del orden nacional y territorial, que tienen obligaciones en el marco de las rutas de atención, deberán reportar la información y avances de los casos de VBG que hayan sido atendidos en el ejercicio de sus funciones. Este mecanismo garantizará la protección de los datos personales, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012. A través del observatorio de asuntos de género se publicarán reportes periódicos sobre la situación de violencias basadas en género con base en la información del Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El sistema abordará la valoración del riesgo y el acceso a las rutas de atención, protección, estabilización y acceso a la justicia, desde una perspectiva diferencial e interseccional que incluye entre otras las particularidades de las lideresas y defensoras de derechos humanos, de la población LGTBIQ+, de las víctimas de la violencia, de los miembros de grupos pertenecientes a grupos étnicos y de las personas con discapacidad.

PARÁGRAFO TERCERO. La prevención de todas las formas de violencia, la gestión de la atención integral, la protección y el acceso a la justicia a las víctimas de violencias basadas en género se articulará a través del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, definido en el Decreto 1710 de 2020 o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Los municipios, distritos y departamentos deberán establecer el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género. Dentro de sus funciones estará el seguimiento a los casos de violencias por razones de sexo y género, y la implementación de acciones dirigidas, en el marco de la debida diligencia, a prevenir este tipo de violencias y violencia feminicida. Para el seguimiento a los casos, los Mecanismos del nivel nacional, departamental, distrital y municipal se articularán al Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG-.

PARÁGRAFO CUARTO. Con base en la información y seguimiento derivado de la implementación del Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género se remitirá información a los programas de atención a población vulnerable encaminados a lograr autonomía económica y focalización, priorización, acceso y permanencia de las mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, a programas de educación formal y no formal, empleabilidad y oportunidades para la generación de ingresos, transferencias y beneficios para el acceso a vivienda digna, y toda la oferta de servicios de inclusión social vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO. El Gobierno nacional reglamentará este Sistema una vez entre en vigencia la presente ley.

ARTÍCULO 342º. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO. Reconózcase y declárese la emergencia por violencia de género en el territorio nacional.

La emergencia por violencia de género es un asunto de interés y prioridad de gestión pública en el sector público colombiano. Esta emergencia estructural requiere de acciones urgentes para superar las situaciones exacerbadas de violencia contra mujeres producto de prejuicios, estereotipos de género y relaciones estructurales desiguales de poder. Esta declaratoria no hace referencia a los estados de excepción regulados en el artículo 215 de la Constitución y la Ley 137 de 1994.

Con el objetivo de reconocer y conjurar la emergencia por violencia de género que motiva la presente declaratoria, se establecen las siguientes acciones estratégicas dirigidas a las entidades, dependencias y autoridades del sector público colombiano, los cuales deberán cumplirse en el término de vigencia del presente Plan Nacional de Desarrollo, salvo los que tienen un término expreso.

La presente declaratoria de emergencia por violencia de género será desarrollada por las entidades en el marco de sus programas, planes, proyectos y políticas públicas, pero en particular por las siguientes acciones estratégicas:

1. Crear cuerpos élite en las Fuerzas Militares y de Policía con formación en violencias basadas en género para atender a las mujeres y prevenir las violencias. Será obligación de las autoridades competentes convocar al menos un Consejo de Seguridad por violencias basadas en género en el territorio nacional.
2. Capacitar con enfoque de género a aquellos funcionarios de la rama judicial y demás entidades que tienen a su cargo la atención de mujeres víctimas de violencias para que cuenten con procedimientos expeditos y eficaces para la protección, atención y estabilización de las víctimas y demás medidas previstas en la ley.
3. Priorizar presupuestos y disponer todos los medios administrativos para prevenir, atender, investigar y sancionar las violencias contra las mujeres, así como para fortalecer los programas de asistencia técnico legal y de salud mental, que brinde orientación, asesoría y representación jurídica gratuita inmediata, especializada a mujeres víctimas de las violencias y en riesgo de feminicidio.

4. Instalar, en el marco del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, una Mesa Intersectorial liderada por la Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres, o quien haga sus veces, que tendrá que reunirse al menos cuatro veces al año con participación obligatoria de los ministerios y entidades que sean requeridas con el fin de tomar medidas inmediatas y efectivas para la prevención y reacción oportuna de la situación estructural de violencia que se vive en el país. Así como para asegurar la instalación de la totalidad de los comités que garanticen la presencia del mencionado Mecanismo Articulador en todo el territorio nacional.
5. Generar acciones para diseñar y activar efectivamente las rutas y protocolos de atención independientemente de la instauración de la denuncia, de manera que las víctimas puedan acceder a la protección y atención integral y que las entidades competentes se vinculen y actúen con celeridad.
6. Podrá crear, en coordinación con el Sistema Nacional de Registro, Monitoreo y Seguimiento de las Violencias Basadas en Género, unidades de apoyo multidisciplinario y atención permanente, así como un seguimiento individualizado de cada caso para desarrollar acciones en el marco de la debida diligencia, a fin de evitar y prevenir este tipo de violencias y la violencia feminicida. Las entidades responsables de las rutas de atención en violencias basadas en género deberán interoperar sus bases de datos con el mencionado sistema de monitoreo.
7. Generar una campaña nacional de pedagogía para crear una conciencia social sobre la prevención de la violencia contra las mujeres, la importancia de generar espacios seguros para las mujeres que además informe sobre los canales y rutas de atención a través de medios públicos y privados digitales, radiales y televisivos.
8. Diseñar e implementar estrategias de movilización social para la prevención de violencias contra las mujeres en cada territorio con las organizaciones sociales, los medios de comunicación, las expresiones culturales, y demás organizaciones de la sociedad civil, para potenciar la prevención de las violencias, la sanción social de su ocurrencia y facilitar la acción de la ciudadanía y comunidad en general, en articulación con las instituciones, y que facilite la confianza de las víctimas para romper los ciclos de violencia que enfrentan.
9. Podrá constituir unidades de atención primaria para la salud mental de las mujeres víctimas de violencias basadas en género, así como el diseño e implementación de programas y acciones de promoción en salud mental y prevención del trastorno mental con enfoque de género e interseccional.

Parágrafo primero: Para llevar a cabo lo estipulado en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 el Gobierno Nacional contará con un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo segundo: La ejecución de las acciones mencionadas en el presente artículo tendrá en cuenta el marco fiscal de mediano plazo.

ARTÍCULO 343°. JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL. Con el fin de modernizar el funcionamiento de las juntas directivas de las sociedades y demás personas jurídicas, en las cuales el Estado, directa o indirectamente, sea propietario o tenga participación mayoritaria, las juntas y/o consejos directivos, podrán estar conformadas por un número impar de miembros principales sin suplentes. Las Juntas o Consejos Directivos deberán contar en su conformación con miembros independientes, así como propender por la paridad de género. En los casos en que la potestad no resida en la Asamblea General de Accionistas, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará la forma en que se determinará el número de miembros principales, así como las políticas de transición que permitan asegurar una correcta transferencia del conocimiento entre los representantes de las juntas o consejos directivos.

ARTÍCULO 344°. Modifíquese el inciso primero y adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 44 de la Ley 964 de 2005, así:

ARTÍCULO 44. JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS EMISORES DE VALORES. Las juntas directivas de los emisores de valores se integrarán por un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) miembros principales, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán ser independientes. En las juntas directivas de los emisores de valores de economía mixta con participación mayoritaria del estado cuando menos el treinta por ciento (30%) deberán ser mujeres. En ningún caso los emisores de valores podrán tener suplentes numéricos. Los suplentes de los miembros principales independientes deberán tener igualmente la calidad de independientes.

(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las entidades de que trata el presente artículo tendrán un plazo máximo de tres (3) años contados a partir del 1 de julio de 2023, para integrar sus juntas directivas conforme a lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 345°. Modifíquese el numeral 1 y adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 73 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:

ARTÍCULO 73. JUNTA DIRECTIVA.

1. Número de directores. Los establecimientos bancarios, las corporaciones financieras, las corporaciones de ahorro y vivienda,

las compañías de financiamiento Comercial, los almacenes generales de depósito, las sociedades fiduciarias y las sociedades de capitalización, tendrán un número de directores que no será menor de cinco (5) ni mayor de diez (10). Las juntas directivas del tipo de entidades de las que trata este numeral de economía mixta con participación mayoritaria del estado estarán conformadas cuando menos en un treinta por ciento (30%) por mujeres. Las juntas o consejos directivos de las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía estarán conformados por un número impar no menor de cinco miembros, de los cuales, cuando menos, uno corresponderá a los trabajadores y otro a los empleadores, con sus respectivos suplentes. El período de los representantes así designados será el mismo que el de los demás miembros de la junta directiva. (...)

4. Instalar, en el marco del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, una Mesa Intersectorial liderada por la Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres, o quien haga sus veces, que tendrá que reunirse al menos cuatro veces al año con participación obligatoria de los ministerios y entidades que sean requeridas con el fin de tomar medidas inmediatas y efectivas para la prevención y reacción oportuna de la situación estructural de violencia que se vive en el país. Así como para asegurar la instalación de la totalidad de los comités que garanticen la presencia del mencionado Mecanismo Articulador en todo el territorio nacional.

5. Generar acciones para diseñar y activar efectivamente las rutas y protocolos de atención independientemente de la instauración de la denuncia, de manera que las víctimas puedan acceder a la protección y atención integral y que las entidades competentes se vinculen y actúen con celeridad.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las entidades de que trata el numeral primero del presente artículo, tendrán un plazo máximo de tres (3) años contados a partir del 1 de julio de 2023, para integrar sus juntas directivas conforme a lo aquí dispuesto.

A

B

C

las mujeres en el Plan Nacional de Desarrollo



En colaboración con

Canada

